



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1123 de 2022

Carpeta Nº 2774 de 2022

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración

CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 9 de noviembre de 2022

(Sin corregir)

Presiden: Señores Representantes Diego Echeverría, Presidente y Eduardo Lust Hitta, Vicepresidente.

Miembros: Señores Representantes Cecilia Bottino Fiuri, Mario Colman, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Alexandra Inzaurralde Guillen, Jorge Izaguirre, Nicolás Mesa Waller, Mariano Tucci Montes De Oca y Pablo Viana.

Delegado de Sector: Señor Representante Gustavo Zubía.

Invitados: Psicólogo Alejandro De Barbieri.
Representantes de Varones por la Igualdad: Mario Bentancor, Sebastián Bello Arcauz y Nelson Villarreal.
Representantes de la Asociación Civil El Paso: Licenciada Mariana Echeverri y Dra. Alicia Deus.
Representantes de Varones Unidos por la Custodia Compartida: Daniel Cuadrado y Miguel Graña.

Secretarias: Señoras María Eugenia Castrillón y Florencia Altamirano.

═════II═════

SEÑOR PRESIDENTE (Diego Echeverría).- Habiendo número, está abierta la reunión.

El día de hoy recibiremos a varias delegaciones que, a sugerencia de la diputada -que con buen tino entendía que como eran delegaciones más chicas no iban a demorar tanto y no iba a ser necesario espaciar tanto las visitas-, tendrán un lapso de treinta minutos para exponer.

También les adelanto que después de recibir a las delegaciones tenemos algunos temitas para resolver.

(Ingresa a sala el psicólogo Alejandro De Barbieri)

——Damos la bienvenida al psicólogo Alejandro De Barbieri. Agradecemos su visita.

El sentido de la comparecencia es expresarse sobre el proyecto de corresponsabilidad en la crianza, que está a estudio de esta Comisión.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- Buenos días.

Muchas gracias por la invitación. Es un gusto y un honor compartir con ustedes. Con los años uno valora cada vez más los pequeños detalles de la vida.

En la última edición de mi libro *Educar sin culpa*, que acabamos de editar, corregí un párrafo en el que dice que somos necesarios padre y madre. Ya no se encuentra la "función paterna" solo en la figura del varón, ni la "función materna" solo en la figura de la mujer. Ambas pueden ser llevadas adelante por el progenitor del otro sexo. Después, cambié los nombres porque "función paterna" y "función materna" son nombres un poquito viejos, así se decía antes. Se acuerdan que antes se era papá con poco; el tipo traía la plata a la casa y ¡chau!, no había que hacer más nada. Eso ha cambiado y tiene que seguir cambiando. Ojalá esta ley contribuya a que ni papá ni mamá -o como esté conformada la familia- se sienta exiliado del rol que le corresponde.

Los términos "función paterna" y "función materna" se pueden traducir en "amor guía". En particular, le puse "amor guía" a la "función paterna", que se llamaba así porque predominantemente -y todavía en algunas familias pasa- sigue siendo representada la figura del varón, aunque no tiene por qué ser una condición. Ojalá los dos hagamos todo. La realidad es que a veces no se da así. Depositamos determinados roles en la mujer y determinados otros en el varón. Eso por suerte ha ido cambiando y tiene que ir cambiando. Espero que esta ley pueda ayudar a que tampoco se exilie al varón de las responsabilidades que le corresponden como papá. Me parece que eso está bueno.

Como psicólogo me ha tocado acompañar muchas historias, en las que ningún perito, ningún juez, ningún psiquiatra -obviamente, estamos hablando de un campo sano, dentro del plano de la normalidad- ha encontrado ningún elemento para impedir que ese papá o esa mamá sea parte de la educación, así se hayan separado. Creo que eso es muy importante. Una vez participé en una reunión por Zoom -creo que para la Cámara de Senadores- y conté el caso de un paciente que sin ninguna razón hacía dos años que no veía a los hijos, solo los veía en la casa de los abuelos. Hablé con la abogada y le pregunté: "¿Hay un impedimento? ¿Hubo una denuncia?". Y me contestó: "Lo que pasa es que el está muy asustado". Hablé con él, aunque yo no era su psicólogo -él tenía su psicólogo-, porque los papás me llamaron angustiados para ver si podía darles una mano. "Usted tiene que hacerse cargo de su rol como padre. Si se separó, se separó, pero no por eso tiene que haber un impedimento para que veas a tus hijos, porque no lo hay".

Entonces, no sé si esta ley contribuye a eso porque no soy experto en leyes, soy psicólogo, pero veo mucho sufrimiento y vuelvo a aclarar: la "función paterna" no es la

misma que la "función materna", pero no es necesario identificar esa función con el hombre o con la mujer. Por ejemplo, la frase "te dije que no y es no" típicamente la decía el varón. Hoy en día lo tienen que decir el varón y la mujer, padre y madre, familia ensamblada, familia monoparental, familia homoparental, la familia que sea, pero alguien casi siempre es más del "sí" y alguien casi siempre es más del "no". El niño precisa los dos amores para crecer y ojalá los dos cumplan las dos funciones.

No sé cuál es su realidad familiar, ni cuál fue la que tuvieron en su infancia, pero sufrir la ausencia de alguna de estas figuras por distintas razones nos ayuda a ponernos la mano en el corazón para ver cómo podemos contribuir y tomar en cuenta las realidades de tantas familias que lo necesitan. Incluso, si me permiten algo más, creo que exiliar al padre de sus funciones sería reproducir un estereotipo de género machista. Cuando alguien dice directamente "que se encargue la mamá" sin pensar que el papá podría y debería encargarse de esa función, me parece que está reproduciendo un estereotipo de género, sin consultar o sin ver si el papá también puede justamente encargarse de los roles de cuidados. Esto hace, así como lo estamos haciendo en todos lados, a una lucha por la equidad de género.

SEÑOR REPRESENTANTE GOÑI REYES (Rodrigo).- Una vez más, quiero agradecer la presencia del psicólogo Alejandro De Barbieri, que además tiene gran prestigio en estos temas tan delicados.

Para nosotros era muy importante intercambiar hoy sobre una cuestión que se ha transformado en un problema social, más allá de las partes directamente involucradas. Para un niño que tiene un papá y una mamá, una mamá y un papá, ¿qué es lo mejor para su psiquis, sus emociones, su desarrollo personal, si sus padres se separan? ¿Mantener esa relación con ambos padres? Esa es mi primera pregunta.

En segundo lugar, cuando hay situaciones conflictivas, incluso denuncias de parte de la mamá, por ejemplo, con relación a situaciones presuntas de violencia que provienen del papá -de su pareja o expareja-, pero no han sucedido situaciones de violencia directa de ningún tipo con el niño, en principio, ¿sería conveniente para ese niño mantener la relación con ambos padres? Por supuesto, hay que estudiar cada caso, pero ese es el quid de la cuestión, pensando desde la perspectiva del niño.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- Es difícil responder eso porque obviamente tiene que haber un juez o peritos que evalúen, por ejemplo, si el niño estaba presente o no frente a esa violencia que el papá ejerció sobre la mujer; estoy pensando con ustedes. En ese caso, evidentemente no ejerció violencia directa, pero si está presenciando golpes, agresiones o insultos hay una violencia psicológica. Entonces, habría que evaluar si ese mal manejo de las emociones que tiene esta persona también lo tiene cuando está solo con el hijo, aunque no lo haya ejercido directamente con él. Si no me equivoco -leí varias cosas-, hay algo previsto en cuanto a que tienen que haber transcurrido tres meses sin hechos de violencia para que después se pueda evaluar la visita, lo que pienso que está bien, porque como padres y madres tenemos que autorregular nuestros impulsos. Hay un problema horrible de violencia en nuestra sociedad por no poder autorregularnos.

En principio, no toda separación tiene por qué ser traumática en sí. Aparte, si había una situación de violencia y hay una separación, entonces vamos a jugar con que es a favor de la psiquis de los padres y de los niños. Si uno se separa es porque evidentemente la relación no era sana, pero va a depender también de cómo sea la separación. Hay separaciones que son traumáticas, porque no se resuelven de forma positiva. De hecho, la separación genera aún más rencores, más violencia.

Entonces, ahí sí se puede legislar a favor de que el modo en que se separen sea lo más sano posible para ambas partes; sería muy bueno.

En sí mismo, obviamente que hay un sufrimiento, pero creo que el juez y los peritos tienen que evaluar si esa violencia que ejerció ese hombre sobre esa mujer es fácilmente extrapolable en cuanto a que este hombre, quizás, tienda a perder la paciencia. Otra cosa es que lo haya hecho o no, ¿me explico? Porque, probablemente, capaz que no. Capaz que se comporta así con su pareja, pero con sus hijos, no.

Lo que entiendo es que no se puede partir de la base de que todo padre que se separa y quiere ver a sus hijos, es violento. Me parece que esta es una hipótesis que no ayuda a pensar. Hay muchos papás que quieren hacerse cargo de sus hijos y eso me parece muy bueno; además, que no sientan prurito o prejuicios para hacerlo. Uno lo ve como psicólogo, es decir, el sufrimiento de un papá que dice: "No quiero pasar por eso; tengo que ir a una entrevista, tengo que hablar, no quiero pasar por eso", entonces ya se autoexilia de su rol. Eso es lo que vemos y no me parece bueno.

SEÑOR REPRESENTANTE GOÑI REYES (Rodrigo).- Quiero hacer una precisión.

No tiene que ver con la respuesta, que es correcta, y es muy general la pregunta. Creo haber precisado -si no, lo hago ahora- que mi pregunta iba dirigida a situaciones donde la violencia no ha sido determinada. Por lo tanto, puede ser violencia psicológica porque, naturalmente, siempre estamos hablando de una situación no constatada, que es la que estamos tratando de resolver acá: ante una denuncia, el juez toma medidas cautelares en caso de que, por supuesto, no se haya constatado violencia física u otro tipo de violencias, que no es lo que yo estoy preguntando. En ese sentido va la respuesta del psicólogo De Barbieri, pero por las dudas quiero dejar esa precisión. ¡Estoy precisando mi pregunta! Creo que está en la versión taquigráfica con esa precisión: hablé de presunta situación de violencia porque quiero separarla y distinguirla de la que se ha constatado, para evitar malas interpretaciones.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Saludamos al psicólogo De Barbieri. Muchas gracias por estar acá.

Voy a tratar de plantear, desde mí punto de vista, cuáles son los hechos ciertos sobre los cuales nos estamos manejando. Incluso, usted se enfrenta en este momento a dos bancadas o dos grupos que no siempre coincidimos en los pensamientos. Por tanto, no está ante un grupo homogéneo; está ante una diversidad de posiciones que ya se han anunciado y se visualizan claramente respecto al tema que estamos tratando.

Repito: voy a plantear mi posición, que no tiene por qué ser la posición cierta. Parto de la base de la existencia de una enorme violencia general, de parte de ambos sexos; parto de la base de una violencia física, básicamente más ligada a lo masculino -no estoy diciendo nada nuevo-, de acuerdo a la experiencia que he tenido en este ramo, donde se ven conductas realmente absurdas; no solamente terribles, sino también absurdas. Parto de la existencia también de la contrapartida de violencia en la mujer. Simplemente, los mecanismos expositivos de esa violencia, muchas veces, son diferentes o, a veces, no. Punto uno.

Segundo: parto de la base de la existencia de mentiras en las relaciones de parejas cuando se deterioran. Parto de la base de que los peores odios se generan donde hubo los mejores amores, para decirlo muy románticamente y no técnicamente. Parto de la base de que existe simulación dentro de esa mentira; mentira y simulación andan de la mano en estas situaciones.

También parto de la base de las dificultades que tenemos. Nosotros estamos en una línea muy fina -acá creo que podemos estar todos de acuerdo- y creo que coincidimos en que existe una violencia masculina, situaciones de alto peligro para la mujer y para los niños que terminan en femicidios atroces. Ahora parece que está vinculado con matar a la madre y matar al niño, empieza una nueva vertiente. Entonces, en esa situación de gran violencia -planteo lo que yo opino-, estamos decidiendo el siguiente punto: la denuncia de la madre acarrea inmediatamente la suspensión de la vinculación con el padre. Esa denuncia, si es cierta, ni qué hablar; si es falsa, ni qué hablar también para el otro lado. Estamos en la difícil situación de regular jurídicamente -por eso no es un pedido hacia usted, pero para plantearle el tema como viene- cuándo decimos hasta acá la denuncia de la madre es válida, y cuándo decimos "pare de sufrir", hasta acá tenemos que tomar otra decisión. ¿Por qué? Porque en la realidad constatamos lamentablemente las dos cosas: violencia masculina y mentira femenina. Lo he constatado de acuerdo a mi experiencia.

La pregunta central -que, por supuesto, viene confusa porque estamos maniobrando este tema- de acuerdo a su percepción refiere a lo siguiente: cuál sería el tiempo razonable -quizá por su experiencia a nivel de los juzgados que supongo que la ha tenido- para decir: "Bueno, el Estado tiene que decidir, no puede seguir en esta indolencia de no decidir y posibilitar una separación del padre con el hijo". Por tiempo razonable, jurídicamente, estamos hablando de una audiencia que se tendría que realizar en las 72 horas, pero no se realizan.

Entonces, para llevarnos un insumo de esta charla tan interesante, cuál sería el tiempo que usted dice: "Bueno, pasado tantos días, meses o años, el Estado tiene que pronunciarse por sí o por no, en forma definitiva, si hay responsabilidad del padre o si hay que levantar esa sospecha para darle a ese mismo padre alguna perspectiva".

La pregunta no es clara; yo mismo, al formulársela, no tengo la certeza y la claridad.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- Lo que tengo aquí es la ley de violencia de género, que hace mención a esto.

(Diálogos)

——Señala lo siguiente: "C) La suspensión de las visitas del agresor respecto de las hijas e hijos menores de dieciocho años de edad. Las mismas podrán reanudarse una vez cumplido un período mínimo de tres meses sin la reiteración de actos de violencia y habiendo el agresor cumplido las medidas impuestas". De lo contrario, con las "visitas supervisadas por una institución", etcétera.

Obviamente que la respuesta fácil para mí sería decirles que cuanto antes, mejor, pero sé que después están los plazos.

¿Esto sigue vigente o se cambió? Disculpen, pero no es mi campo.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Sigue vigente.

(Diálogos)

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- Si son tres meses, me parece bien. Creo que si se puede cumplir esto, genial, para no caer en otras cosas nuevas que compliquen.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Lo que pasa es que son dos situaciones diferentes. Los tres meses son en función de que hayan cesado los actos de hostilidad. Ahí nos manejamos con una certeza: los actos hubieron y cesaron. Entonces, estamos ciertos, como dicen ahora. Lo que estoy planteando es cuando existen incertezas porque la denuncia -muchas veces hasta penal- no prospera; la denuncia en

los juzgados de familia no prospera y se ve detenida por nueva presentación de denuncia. Son dos mecanismos diferentes. El que estamos viendo en la ley es un mecanismo donde quedó probada la cesación. Es un caso claro: quedó probada, macanudo. Estoy hablando de esas otras situaciones grises, donde las denuncias muchas veces se superponen y generan esa especie de guerra oscura.

Sé que la pregunta es muy difícil, pero la pregunta es más psicológica: ¿cuándo estima que el daño -aunque el daño puede ser de una semana, por ejemplo, o de un mes- por no ver a la figura de uno de sus progenitores empieza a hacerse efectivamente intenso en ese niño?

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Le queremos agradecer su participación y sus opiniones, pero por lo menos desde el Frente Amplio nos interesa conocer fehacientemente cuál es su posición sobre el proyecto de ley. Más allá de la visión técnica que respetamos y valoramos muchísimo, nos interesaría saber su opinión respecto a lo que se está instruyendo en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que es básicamente el objeto que tenemos con las delegaciones que vienen. Más allá de su opinión, que es respetada y que valoramos, insisto, me gustaría tener una opinión clara sobre el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ordenar el funcionamiento de la Comisión. Hay una lista de diputados anotados. Como le aclaramos al invitado, el sentido de esto era pronunciarse -está en la versión taquigráfica- sobre el proyecto de Corresponsabilidad en la Crianza.

Se hicieron distintas preguntas en cuanto a diferentes aspectos vinculados a este proyecto, por lo cual entiendo que todas las interrogantes hasta el momento han sido válidas. En el momento en que haya una pregunta que esté fuera de orden, así lo haremos saber. Tal vez, por la necesidad de aclararlo pareciera que no estuviéramos haciendo lo que correspondería y creo que venimos haciendo lo que corresponde. Es válido el planteo, pero seguimos en el orden de anotados.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- La respuesta es difícil. Lo que podría decir es que hoy en día se habla en psicología y en neurociencias sobre la neuroplasticidad y la flexibilidad. Milton Erickson citó una frase extraordinaria que dice: "Aún estás a tiempo de tener una infancia feliz", pero ¿de qué va a depender? Del contexto sano que después encuentre el niño. Una cosa es decir un mes, dos meses, un año -dependerá de las edades; si es adolescente, si es más chico-, pero obviamente que si se exilia a una de las partes, padre o madre, en ese proceso psicoeducativo, el niño queda por fuera de un sistema, de una energía que le hace crecer como persona. Todos somos distintos; hay padres que tienen más paciencia, padres que tienen menos; la educación, la guía; leer un cuento de noche, un montón de cosas de las cuales se le exilia y, obviamente, después eso los psicólogos lo escuchamos en la consulta: mi papá se peleó con mi mamá. Estamos hablando de cosas no patológicas; no estamos hablando de abuso o maltrato que, si fue confirmado, obviamente, está bueno no revincularlo. No sé cuál sería el cambio en cuanto a los meses, pero si es uno, dos o tres meses, evidentemente, cuanto más tiempo se dilate la respuesta que se pueda dar, mayor será el efecto psicológico y el daño en ese niño. Después podrá haber un esfuerzo del papá o la mamá para reconstruir ese vínculo, que es algo que los psicólogos acompañamos mucho, cuando se dio una ausencia por distintas razones y después se intenta revincular y sanar, de alguna manera, esa ausencia.

Disculpen que la respuesta sea vaga.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Primero, quiero saludar al licenciado De Barbieri.

Creo que el camino no es si estamos a favor o en contra; esto no es ser de Nacional o de Peñarol o si usted está citado para decir si está a favor o en contra: usted está citado para hacer aportes y para que nosotros, como legisladores, podamos decidir si aprobamos o no, si modificamos o no este proyecto. Lo estoy relevando de que tenga que pronunciarse a favor o en contra; puede tener aspectos positivos o negativos, como muchos otros proyectos, si no, borro de la etiqueta a todas aquellas delegaciones que se han pronunciado en contra porque no me gustó lo que pronunciaron; también tomé aportes de aquellos que tuvieron una visión diferente.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- Sería irresponsable de mi parte estar a favor o en contra porque no tengo la formación técnica; sí estoy a favor del principio general de una sana convivencia con ambos padres, siempre y cuando sea sano, cuando no haya un contexto patológico confirmado. Por supuesto que eso sí lo tengo que decir con todas las letras, porque ha acompañado el exilio de una de las figuras, predominantemente se ha dado la figura del varón, pero puede ser la de la mamá, que no forma parte de la educación porque hubo una mala resolución de la separación. En ese sentido, es como ayudar a que los adultos resolvamos los problemas y separemos la relación conyugal de la relación parental; se rompe la relación conyugal, pero no la parental. Esa es mi opinión.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Evitemos los diálogos, por favor; las aclaraciones que entiendan pertinentes las hacen cuando corresponda.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Recuerdo cuando iba a las charlas previo a casarme, y te decían que había que poner arriba de la mesa los trofeos y tratar de buscar qué cosas nos unen. Ninguno de nosotros tenemos dudas de que aquel padre que ejerce violencia no debe revincularse rápidamente con el niño; sobre todo, según qué tipo de violencia. Eso es lo que empezamos a ver, porque hoy se lo separa por el solo hecho de la denuncia, sin la prueba. No tenemos ninguna duda en aquellos casos que están probados, estamos todos cien por ciento de acuerdo, pero el foco, sobre todo, es el período de tres meses que, generalmente por una audiencia y por el solo pedido, se renueva la cautelar por tres meses más, y en casi todos los casos terminan siendo ciento ochenta días. Y la discusión es si está bien ciento ochenta días cuando no hubo elementos de prueba, solo la denuncia, y ese período, quizás, termina siendo demasiado extenso para el niño y para la familia.

Estamos hablando de los casos grises, no de los casos de ejercicio de violencia en presencia del niño o contra el niño, sin dudarlo; estamos hablando de esos casos en que el indicio es simplemente la denuncia. Ese es el quid de la cuestión: ¿qué pasa cuando no hay un indicio probado, sino, simplemente la denuncia, y terminan siendo seis meses?

Usted dijo una frase: el modo de la separación puede significar violencia, independientemente de la violencia ejercida entre ellos. Eso es un trauma para los niños. La idea es buscar que a ese modo de separación no le estemos agregando algo que, en definitiva, termine perjudicando más allá de lo que queremos cuidar, porque al final creo que terminamos dañando lo que queremos cuidar. No estamos discutiendo sobre los hechos de violencia probados; no es esa la discusión, porque ahí estamos todos de acuerdo. Todos estamos de acuerdo en la corresponsabilidad, o sea, en la obligación de los padres, pero también estamos de acuerdo en los hechos de violencia probados. La discusión, a veces, es más técnica en el cuánto. Entonces, no podemos preguntarle a usted cómo se prueban estos hechos desde el punto de vista jurídico, lo que debemos

preguntarle es cómo podemos mitigar, en cierta forma, esos daños que usted, según su experiencia, puede haber vivido, compartido, con las víctimas -porque son víctimas- de este modo de separación, y si esta medida cautelar, sin pruebas y sin indicios, no genera también un daños a los niños.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- Por eso es que parto de algo que me había anotado al principio: si hay una separación y se entrega el niño a la madre sin elementos, creo que se está reproduciendo un estereotipo machista de género. No sé si coinciden, si están de acuerdo con eso. Si se entrega sin evaluar -si logramos acá un consenso, sería genial- automáticamente -no tengo los elementos jurídicos para decir el tiempo, etcétera-, que es lo que popularmente y como psicólogo uno ha acompañado, porque se supone que es la madre quien tiene más elementos, para mí estamos reproduciendo el estereotipo de que la madre tiene más habilidades que el papá para cuidarlo. Obviamente, si hay elementos que no justifican eso por la violencia, por el abuso, por el maltrato, nadie va a estar de acuerdo en justificarlo. Creo que es al revés: los padres a veces usan este modelo, muchos papás se rehúsan, se excusan en el preconcepto machista de que se encarga la madre; como psicólogo, les digo: "No. Tú sos el papá y tenés que intervenir y hacerte cargo y hablar con el juez, porque no hay ningún elemento, ni psicológico ni jurídico, que te inhabilite como papá". Ahí es donde creo que es bueno que se llegue a un acuerdo. No sé los tiempos y todo eso; el desafío que tienen ustedes es fino de manejar.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Seguramente el señor diputado Colman no lo hizo con mala intención, saco eso del debate y de la discusión. Nosotros no pretendemos que el señor De Barbieri se exprese a favor o en contra del proyecto, lo que queríamos señalar es que cada vez que viene un invitado, la Presidencia, a través de la Secretaría, le manda el proyecto de ley, y a nosotros nos interesa conocer, más allá de sus valoraciones técnicas generales, qué opina, por ejemplo, de los artículos 4° y 6° del proyecto de ley, pero no estamos cuestionando ni las preguntas del oficialismo ni el encare o el enfoque que le da el oficialismo ni la Presidencia de la Comisión. Nos interesa conocer en detalle si el señor De Barbieri tiene una visión genérica de lo que analiza la Comisión, que es un proyecto de ley íntegro y, en particular, los artículos 4° y 6°, pero la señora diputada Bottino seguramente amplíe sobre esto.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Saludo la aclaración del señor diputado Tucci, porque no fue lo que interpretamos en su primera exposición. Si eso es lo que pregunta, saludo la aclaración, porque no fue lo que entendimos ninguno de los que estamos presentes.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Gracias por la comparecencia; creo que fue muy acertado citarlo.

Queremos saber la opinión desde el punto de vista técnico en el área donde usted se desarrolla, y que hace mucho a lo que es la psicología del niño, en este escenario en el que nos tenemos que ubicar sobre una denuncia y una medida cautelar dispuesta solo por una llamada y donde está ese *impasse* de incerteza. El juez, de acuerdo a este proyecto, tiene la posibilidad de determinar, modificar o no el régimen de tenencia compartida y también manejarse en cuanto al régimen de visitas, no suspenderlo *a priori*. En base a esto, el proyecto de ley menciona una cantidad de parámetros a tener en cuenta por el juez en las distintas decisiones y como punto prioritario: la voluntad del niño y la voluntad reflexiva y autónoma según el grado de desarrollo cognitivo y la autonomía progresiva. Eso lo establece el proyecto de ley a texto expreso, pero, además, nunca deja

de resaltar el objetivo de garantizar el interés superior del niño o adolescente; ese faro nunca se pierde.

Hemos recibido delegaciones, también en el área vinculada a lo que es psiquiatría y, de alguna forma, se busca como anular el valor -o, al menos, ha sido una interpretación, y me hago cargo de forma personal- del testimonio del niño, señalando que por una estructura biológica, si hay un agresor, el niño nunca va a tener la capacidad de salirse y poder dar un testimonio que de alguna forma delate que el agresor es el progenitor, que no va a tener esa capacidad de sustraerse. Volviendo a lo mismo, mi pregunta concreta es la siguiente: ¿puede haber señales en ese testimonio, en ese escenario de incerteza que describía el señor diputado Zubía, en el que tanto puede haber una verdadera agresión o una mentira de quien generó la acusación? Podemos estar en una situación o en la otra; nos ubiquemos en un lado o en el otro, siempre puede haber un niño afectado. Entonces, el valor de su testimonio es central. Me interesa saber qué valor le da usted a esa herramienta fundamental que es un niño dando testimonio de lo que quiere para su vida y de qué tanto pesa la presencia de un padre y del otro, de una familia u otra, porque no solamente se trata de los progenitores, sino que, cuando se cancela a un progenitor, también se está cancelando el vínculo con la familia de ese progenitor exiliado, como usted señala con una muy buena expresión. Le quería preguntar esto desde el punto de vista de su conocimiento técnico respecto a este punto.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- Sin duda que, de vuelta, en el marco sano, exiliar a una de las dos partes, y con eso a la familia, genera un daño al niño, porque eso forma parte de la salud mental de cada uno de nosotros; no se puede exiliar al papá, a la mamá o al que cumpla ese rol.

Después, el juez tiene esos elementos que usted me está planteando, con peritos, con colegas especialistas, que han estudiado muchos años para evaluar el lenguaje no verbal a través de técnicas o test de dibujo, de la charla con el niño o con el adolescente. Ahí hay un informe que va a dar cuenta de si el niño está alterando su discurso para quedar bien porque le tiene miedo a su papá o a la mamá o, naturalmente, se va a confiar. Otra cosa es que un niño que hace seis meses que no ve al papá o a la mamá se los encuentra en una sala y sale corriendo a ver a la mamá, es lógico, o sale corriendo a ver al papá, aunque sea un posible agresor o aunque lo haya agredido, porque lo extraña, porque hace seis meses que no lo ve, pero otra cosa es cómo evaluar. Si es así el proyecto, por lo que leí y me lo están recordando, obviamente que es fundamental una escucha del niño y una escucha de los peritos para que el juez tenga todos los elementos para poder decidir con lo que la psicología también tiene para aportar. Lo que de antemano puedo decir con todas las letras es que no se puede exiliar automáticamente y decir se lo damos a la madre o se lo damos al padre sin evaluar dónde ha habido daño del papá o daño de la mamá. Recuerdo que hace poco en el interior, en un CAF, donde estaba la psicóloga y la asistente social, en ese caso era una mamá, pero podía haber sido un papá, se la revinculó cuando no había un contexto sano para poder educarlo, había estado dos años con los hermanitos. Evidentemente, hay que evaluar bien con los peritos, me parece perfecto, claro que sí.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- Quiero agradecer al psicólogo De Barbieri por la concurrencia a esta Comisión que está tratando un proyecto de ley, porque para nosotros evidentemente los asesoramientos contribuyen a mejorar los proyectos. A cada una de las delegaciones que han venido les hemos preguntado específicamente por los proyectos e, inclusive, por los artículos, porque si bien tienen una integralidad, cada uno de ellos corresponde a cuestiones específicas y, básicamente, modifican el Código de la Niñez y de la Adolescencia.

Como sabemos, el Código de la Niñez y de la Adolescencia llevó mucho tiempo y muchos acuerdos en este Parlamento e, inclusive, corrigió observaciones internacionales que se le hicieron a nuestro país porque estaba omiso en este sentido, es decir, en no tener una ley que estableciera algunos de los principios a que hacía referencia la señora diputada Inzaurralde; y recién logramos hacerlo en 2004.

Este proyecto tiene modificaciones al Código de la Niñez y de la Adolescencia y muy importantes. Entonces, hay que ser cuidadosos, y la bancada del Frente Amplio está trabajando en este sentido. Y no hay dos bandos, como dijo el diputado Zubía, que señaló específicamente hacia un lado y hacia el otro. Nosotros estamos trabajando responsablemente sobre este tema. Yo ahí acuerdo con el diputado Colman, porque ponerse en buenos y en malos cuando el centro es la niñez y la adolescencia es de una gravedad tremenda.

Yo celebro las palabras del psicólogo De Barbieri porque no habla de la familia tradicional. Acá muchas veces se habla de padres y de madres, de hombres y mujeres. Usted habló de la diversidad de familias que existen y está muy bien que lo haya dicho, que no lo digamos solamente nosotros.

Hay cosas preocupantes de este proyecto. Primero, le reconozco que hay cuestiones con las que quienes militamos los feminismos estamos de acuerdo. ¿Quién no va a estar de acuerdo con el principio de corresponsabilidad en la crianza? ¿Quién no va a estar de acuerdo con que las mujeres hemos estado históricamente destinadas a los cuidados, y que los hombres han estado en la esfera pública y las mujeres en la esfera privada? Entonces, desde el principio del artículo 1º, que habla de la corresponsabilidad de la crianza, no nos podemos oponer. A partir del título del proyecto, entendemos que hay un avance, pero cuando analizamos su contenido, vemos que hay cuestiones que son riesgosas, y ahí es cuando empezamos a diferenciar.

Acá se habla de denuncias falsas. Yo no sé si el psicólogo De Barbieri conoce los datos del Sipiav, que son muy claros en cuanto a la cantidad de niños, niñas y adolescentes que son violentados en nuestro país, que aumenta año a año; son violentados por sus familiares, por su núcleo más cercano, por lo tanto, la violencia en nuestro país no es algo abstracto. La violencia que ejerce el varón sobre la madre es una violencia sobre los niños y las niñas, independientemente de que el niño o niña esté presente o no, y eso lo establece la ley integral de violencia hacia las mujeres basada en género en nuestro país y, además, en los datos del Sipiav.

Le pregunto si usted reconoce lo que es la violencia vicaria. El diputado Zubía hacía referencia a lo que está sucediendo últimamente. Nuestro país este año ha tenido, lamentablemente, un aumento de experiencias de violencia vicaria. Entonces, hay que ser muy cuidadosos cuando modificamos, porque este proyecto en el artículo 4º modifica el régimen previsto, fundamentalmente, en los literales B) y C), cuando hay medidas cautelares. Y esos son los más riesgosos que se han puesto en consideración. No sé si usted leyó los artículos 4º y 6º, que refiere a cuando hay medidas cautelares. Habla de denuncias por parte de un progenitor contra otro; nunca habla por parte de la mujer contra el varón. Y siempre tratar de preservar a la niñez y la adolescencia. ¿Por qué? Porque el centro del proyecto tiene que ser la niñez y la adolescencia. Los derechos de visita, tenencia, pensión alimenticia, son derechos de los niños y niñas, no son derechos de los progenitores; son derechos de la niñez y de la adolescencia. Acá se habla siempre de los progenitores, pero en realidad son derechos de la niñez.

El artículo 2º de este proyecto de ley refiere a una cuestión que ha pasado desapercibida, pero una de las delegaciones la hizo notar, y es gravísima. Se modifica el artículo 34 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, y en el acápite dice: "La patria

potestad únicamente podrá perderse por las causales previstas en los artículos 284 y 285 del Código Civil". Deja por fuera que se pueda perder por las causales de delitos graves, violación, abusos sexuales. Consideramos que eso es muy grave. Queremos preguntarle a usted si entiende que un padre o una madre que está ejerciendo la patria potestad y que realiza abuso sexual o viola a un hijo o una hija puede seguir manteniendo la patria potestad.

Le preguntaba si el centro tiene que ser la niñez y la adolescencia porque, básicamente, las delegaciones que han concurrido para asesorarnos, como la Sociedad de Psiquiatría, la Sociedad de Psicólogos Infantiles, han manifestado que este proyecto de ley es adultocéntrico.

El artículo 10 -usted hablaba recién de que el niño tiene que ser escuchado- establece la forma en que el niño tiene que ser escuchado, dónde tiene que ser escuchado y los lugares donde se deben realizar las entrevistas. La pregunta concreta es si usted considera que este proyecto es adultocéntrico.

Esas serían las preguntas que tendría para realizar.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Simplemente, quiero aclarar que yo no considero que existan buenos y malos. No. Considero, sí, que existen visiones muy diferentes de parte de la bancada del Frente Amplio y de la bancada de la coalición.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- Voy por partes porque al ser tan detallada su exposición, me cuesta memorizar cada una de las preguntas. Yo no soy un experto en el tema legal con detalle.

Voy a contestar la última pregunta, que es la que recuerdo, en cuanto a si el proyecto es adultocéntrico. ¿En dónde lo visualizan ustedes? Porque en el artículo 10 dice: "Luego procederá a entrevistarse en forma individual […]". Y más adelante, dice: "A una de las entrevistas concurrirán conducidos por uno de los progenitores o tenedores y a la otra con el otro, de ser posible. Las entrevistas se realizarán dentro de un entorno apropiado […]".

Entonces, esto usted lo percibe como adultocéntrico, porque si me lo pregunta es porque cree que sí lo es. No veo dónde estaría eso. Le pido que me ayude a percibir en qué momento del articulado se desprende eso.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- A los efectos de la versión taquigráfica, le damos la palabra a la señora diputada Bottino para que reformule la pregunta y, luego, al licenciado De Barbieri.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- ¿Me permite, señor presidente?

Creo que se refiere a un articulado especial; pero pediría que se formulara nuevamente la pregunta de si va a estar el juez con los peritos, con todos los elementos para que pueda decidir, a efectos de entender bien. Disculpe si no comprendo la pregunta.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- Reitero, en general, las organizaciones que han venido han manifestado que es un proyecto adultocéntrico. Yo ponía como ejemplo algo que he preguntado a todas las delegaciones, y por eso también se lo pregunto a usted. Si lee las versiones taquigráficas de las reuniones en las que estuvieron las delegaciones anteriores lo podrá constatar. Me llamaba la atención cómo se realizaban las entrevistas. Usted hizo referencia, inclusive, a la posibilidad de que el niño o la niña saliera corriendo cuando ve a un padre.

En el numeral 3, literal c) dice: "Luego procederá a entrevistarse en forma individual con cada uno de los niños o adolescentes que represente." -el defensor, ¿no?- "En todos los casos el defensor tendrá como mínimo dos entrevistas con cada uno de sus patrocinados, a los efectos de tener una visión objetiva de la situación. A una de las entrevistas concurrirán conducidos por uno de los progenitores o tenedores y a la otra con el otro, de ser posible. Las entrevistas se realizarán dentro de un entorno apropiado para oír eficazmente al niño o adolescente, mediante procedimientos que sean accesibles y adecuados para ellos, y sin la presencia de los progenitores o tenedores".

Es mucho lo que podría manifestar en base a lo que expresaron, básicamente, el Instituto de Técnica Forense -por eso capaz que es muy especializado-, las defensoras de oficio y la Asociación de Magistrados, porque entienden que es inadecuada esta forma de entrevistas, sobre todo por la posibilidad de llevar al niño uno, llevar al niño otro; inclusive, como usted decía, por la cuestión de que el niño queda en el medio cuando habla de un progenitor y cuando habla del otro.

Esa era la precisión.

(Interrupción del señor representante Rodrigo Goñi Reyes)

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente, quiero referirme a un tema de procedimiento, y pedimos disculpas al licenciado De Barbieri por estos intercambios que son naturales en este tipo de ámbitos de trabajo, donde prima el cariño con la misma vehemencia que las diferencias, a veces. Ya hemos tenido este tipo de debate respecto de la necesidad o no de poner de manifiesto lo que han dicho otras delegaciones para que una nueva delegación lo diga. Entiendo que cada delegación tiene el derecho de pronunciarse sobre el proyecto de ley en sí, más allá de lo que hayan dicho otras delegaciones; tal vez en el sentido de contextualizar la diputada haya hecho ese razonamiento. Me siento en la necesidad de aclarar que lo ideal sea que usted se pronuncie simplemente sobre el proyecto, si entiende que es adultocéntrico o no, que es una pregunta válida, más allá de que es innecesario contextualizar quién dijo que sí, quién dijo que no.

(Diálogos)

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- En el literal C) que usted me pregunta, el párrafo termina diciendo: "Las entrevistas se realizarán dentro de un entorno apropiado para oír eficazmente al niño o adolescente, mediante procedimientos que sean accesibles y adecuados para ellos, y sin la presencia de los progenitores o tenedores".

Eso no sería adultocéntrico, en ese caso, porque no están los adultos presentes. No sé si en el contexto ustedes dirán que esto pasa o no pasa o no va a pasar, entonces, ahí está el detalle técnico que yo si lo leo en detenimiento, entiendo que si se da así, que eficazmente es un ambiente cálido, distendido, donde los chiquilines pueden verbalizar sus dolores y cómo se sienten, uno tiende a pensar que se lo va a escuchar; otra cosa puede ser la realidad, si pasa o no pasa. Pero también es verdad, que en todo niño, tenemos en psicología el genoma, la base genética y el ambioma, que es ese vínculo que tiene con esa mamá y con ese papá, o sea, que la opinión del niño y la niña siempre está un poco tamizada por este entorno familiar. Obviamente, si hubo dolor, si hay violencia, si hubo abuso, si hubo maltrato, eso los peritos lo perciben enseguida. El miedo del niño lo captan a través del dibujo, a través de la expresión, sea del progenitor mamá o papá, quien sea el que ejerza esa violencia.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- Yo le pregunté sobre el artículo 4°, literales B) y C), unido al artículo 6°, que eran los más complejos y, también le pregunté sobre el artículo 2° y la pérdida de la patria potestad, que únicamente va a quedar por las causales previstas en los artículos 284 y 285 del Código Civil,

permaneciendo los casos de abuso sexual y violación, fundamentalmente, no se perdería la patria potestad.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- Realmente, yo no tengo elementos para contestarle. Si es así como usted lo dice, obviamente no estoy de acuerdo, pero no tengo la formación específica, técnico- formal de ese proyecto. Pero si voy al artículo 4°, que dice: "En el caso en que se encuentre en riesgo el interés superior del niño", creo que el juez va a tener los elementos para evaluar siempre el interés superior del niño. Pienso que es muy importante confiar en que el juez va a tener los elementos para poder decidir. En ese caso, no creo que el juez pase por encima los derechos del niño, o confío en eso como ciudadano.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Lo que voy a decir es bien concreto y tiene relación con la batería de preguntas que hizo la señora diputada Bottino.

Con respecto a la primera pregunta, en referencia a distintas delegaciones que han señalado que el proyecto es adultocéntrico, y usted formula, para precisar los parámetros de esa pregunta, en qué se basa y por qué, quien interroga considera que el proyecto es adultocéntrico.

Yo quiero dejar constancia y hacer una especie de puntualización rasa en que quien consulta se remitió exclusivamente al literal C), numeral 3), artículo 10 y usted leyendo el literal C), numeral 3), artículo 10, no vio allí ningún sesgo de proyecto adultocéntrico.

Yo quiero dejar constancia que a su pregunta la respuesta fue absolutamente acotada a este literal, a este numeral de este artículo, no hubo por parte de quien interrogó o quien hizo la pregunta, en este caso la señora diputada Bottino, ninguna otra referencia a argumentaciones de por qué se trata de un proyecto adultocéntrico. Quiero señalarlo y quiero especificar que aquí no hubo otra referencia a poder etiquetar este proyecto como adultocéntrico.

Muchas gracias, esa referencia era la que quería señalar.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Solo una broma para agilitar y agradecerle: usted se debe sentir como un niño preguntado por sus padres y por sus madres alternativamente, tratando de lograr determinada ventaja. Simplemente, lo digo como una broma. Me hago cargo también de esa posibilidad. Acá no existen buenos y malos; existen buenas intenciones por todos, pero dos criterios, muchas veces, interrogando.

Le agradezco y le reconozco esa situación que está padeciendo en esta Comisión.

SEÑOR DE BARBIERI (Alejandro).- Yo quiero agradecerles a ustedes, y si tengo tiempo, quisiera decir unas palabras finales.

Simplemente, tomemos conciencia de que si hubo algo que se hizo hasta ahora -puedo hablar con libertad, porque no conozco, como ya se dieron cuenta, en detalle, toda la ley anterior y, por tanto, el cambio-, si hubo algo que se hizo para tratar de erradicar la violencia, como usted muy bien planteaba al principio, que estamos viviendo: violencia de género, machismo, femicidio y demás, tenemos que hacer algo distinto de lo que venimos haciendo, evidentemente. La violencia sigue estando. Entonces, entiendo que haya preocupación en cuanto a si se va a revincular o no. Pero si no está la denuncia fehacientemente probada, evidentemente, también ahí se deja abierto un campo de sufrimiento de gente que no tiene los elementos para poder decir: "No".

Yo trabajo para que ese papá se haga cargo y sea responsable, porque vos tenés todos los elementos para hacerte cargo de tu niño, no hay ningún elemento que te quite esa responsabilidad; al revés, tenés que hacerte cargo, porque, si no, de vuelta reproducimos ese estereotipo de que la mamá se encarga y vos te lavás las manos, porque ¡total!, el juez dijo: "Acá hay que ir y usted tiene que plantear sus derechos". Digo esto siempre hablando desde el plano de sana convivencia y de equilibrio, no en el plano, obviamente, de abuso, de patología, de violencia, de maltrato. Sin duda que nadie apoya esa revinculación en el caso de que la mamá o el papá sean violentos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, licenciado De Barbieri. Le agradecemos su tiempo.

(Se retira de sala el psicólogo Alejandro De Barbieri)

(Ingresa a sala una delegación de Varones por la Igualdad)

——Buenos días.

Damos la bienvenida a una delegación de Varones por la Igualdad, integrada por Mario Bentancor, Sebastián Bello Arcauz y Nelson Villarreal.

Les damos la palabra para que emitan su opinión sobre el proyecto de Corresponsabilidad en la crianza.

SEÑOR BELLO ARCAUZ (Sebastián).- Quiero tomarme un minuto o dos para presentar al colectivo que nosotros estamos aquí representando.

Somos un grupo de varones que surgió en 2017 ante la emergencia de una cantidad, que en ese momento fueron cinco, a mediados de febrero, de lo que llamamos femicidios. Cuando surgimos, lo hicimos pensando como varones qué podemos hacer contra la violencia de género. Desde 2017, ha pasado un poco de tiempo hasta acá y llegamos a la conclusión de que más que solucionar el problema, somos parte del problema, pero tenemos posibilidades, y capaz que el deber de hacer algo: apostar a un cambio cultural, donde un eje central es la violencia.

La violencia de género, como lo vimos en un principio, no solamente se vuelca hacia la mujer, sino que se vuelca a la familia; en este caso tiene mucho que ver a nivel de la infancia de los niños.

No sé si mis compañeros quieren agregar algo más, pero me interesaba presentarnos.

Muchas gracias.

SEÑOR BENTANCOR (Mario).- Para que nos ubiquen entre nosotros, aparte de ser integrante de Varones por la Igualdad, soy trabajador social y como vecino integro la Organización de Usuarios y Usuarias de Salud del Oeste y dentro de esto también la Mesa local de Salud Mental, muy abocados a impulsar la Ley N° 19.529 en la práctica.

Respecto al lugar desde el cual venimos, el primer impacto fue el asesinato de cinco a siete mujeres entre enero y febrero de 2017. Simplemente, no nos resignamos a ser espectadores de esto y nos sentimos empujados por nuestras propias éticas y emociones a tratar de encarar algo que pudiéramos hacer en este sentido. Esto lo veíamos cada vez más como un tema cultural y en el cual nosotros somos parte, portadores de una serie de mandatos de masculinidad y, por lo tanto, nosotros no somos los impolutos y los perfectos en estos temas; nosotros también somos portadores de mandatos de masculinidad que nos construyeron nuestra identidad; socialmente, tenemos mandatos de masculinidad. Y, eso, a su vez, tiene sus efectos, incluso en la salud, por todo lo que tiene que ver con la exigencia del varón proveedor en una sociedad en la cual cada vez

más ese rol se ve tremendamente cuestionado en la práctica, ante la inestabilidad de los trabajos e, inclusive, ante las diferentes crisis que se vive en nuestra sociedad. Por tanto, esa identidad del varón proveedor, en el que se consolida el valor de la persona, en este caso del hombre, constantemente cuestionado en la práctica y por la realidad.

Desde ese lugar, nosotros también somos la necesidad de un poder de dominio. Hay todo un mensaje del poder del dominio que, incluso, lo tenemos cuando competimos entre varones -a veces en broma y, otras, no tan en broma- y, también, en cómo se trata a las mujeres y otros enfoques de cómo vivir la vida, la sexualidad, las identidades. En este sentido, estamos tratando de colaborar un poco en todo esto, sabiendo que nosotros también somos parte del problema y de la solución, porque no somos seres del tipo blanco o negro. Desde este ángulo, miramos esta propuesta, este proyecto de ley y nos preguntamos en qué sentido esto favorece o no relaciones, vínculos y en la construcción de personalidades qué es lo que favorece este tipo de disposiciones propuestas en esta iniciativa. Entonces, nosotros lo analizamos desde este ángulo, qué tipo de vínculo, si son de dominación, de poder o si son de diálogo, de respeto mutuo de la dignidad de cada persona, en este caso, de niños, niñas y adolescentes.

Nuestra visión no es -salvo la de Nelson que apunta a otros ángulos pero que, como integrante de Varones por la Igualdad tiene una formación que lo habilita para esto- tremendamente técnica. En ese sentido, podemos referirnos a las intervenciones de los abogados de oficio, a las cátedras de psiquiatría que ustedes ya han escuchado y compartido. No nos damos cuanta de cuál es el aporte de este proyecto de ley al cuidado de niños, niñas y adolescentes; no nos damos cuenta del aporte positivo. Da la impresión de una serie de zonas grises. Por ejemplo, si es conveniente que niños, niñas y adolescentes tengan una relación con ambos padres. Sí; en general, es cierto. Y eso es parte de lo que tiene que evaluar un equipo técnico para realmente conectar con los niños y con su entorno. Fue muy interesante lo que manifestaron los pediatras cuando concurrieron acá -estuvimos leyendo algo al respecto- en cuanto a cómo se dan cuenta ellos de lo que está pasando con los niños cuando los ven. En ese sentido, vemos que no es necesario este tipo de ley; son necesarias otras cosas como, por ejemplo, reforzar más toda la parte de apoyo técnico a la judicatura, porque están desbordados. El desborde puede generar una serie de riesgos en cuanto a las inequidades, más allá de las intenciones de quienes estén actuando. Y en ello, creo que ustedes, como nuestros representantes, tienen una responsabilidad, porque son parte de quienes construyen políticas para nuestra sociedad.

Suponemos que la intención que está detrás de esto es buena pero también conocemos otras situaciones en las que se promueve que los hijos no tengan un vínculo estable y adecuado con sus padres, especialmente, con los padres varones porque los factores de críticos en esta propuesta tienen que ver más bien cuando hay denuncias que mayormente son contra los padres. De todas formas, entendemos que por los mandatos de masculinidad, se llegó a determinadas lógicas de violencia. Nosotros no somos ajenos a eso. Por lo tanto, no es un tema de que hay que creer que el varón es el malo de la película; el varón también es expresión de una serie de mandatos sociales que nos atraviesan a todos y a todas. Entonces, esa es una tarea en común y no de enfrentamiento entre nosotros. Es una tarea común de promoción de vínculos y de valores mutuamente respetuosos de la dignidad de todos, de todas y, en especial, de los niños y niñas. Desde ese lado nos paramos nosotros, buscando juntarnos en esta tarea que tiene que ver mucho con lo práctico. Esto va más allá de las definiciones político partidaria. La ley de salud mental se votó en el 2017 y los recursos fueron prácticamente inexistentes. Entonces, las leyes deben contar con los recursos adecuados. Pedir al Poder Judicial que tenga determinada sintonía y fineza en la definición de las situaciones

implica el respaldo técnico adecuado; no hay otra. Y sabemos que están desbordados; ustedes lo saben mejor que nosotros porque están con estos temas desde hace tiempo. Por esa razón, nos parece que no es necesario este proyecto de ley pero entendemos la preocupación que intuimos hay detrás de esta iniciativa que refiere a dar apoyo al Poder Judicial en la resolución, para que puedan ser muy finos y puedan bajar absolutamente los riesgos de que los niños, niñas -especialmente me refiero a ellos porque tienen menos voz- y adolescentes sean víctimas de situaciones entre adultos.

SEÑOR VILLARREAL (Nelson).- Yo soy docente universitario.

Yendo en la misma línea de Sebastián y Mario, quiero señalar que venimos en representación de un colectivo que nos problematizamos desde la ciudadanía respecto a temas que sabemos que nos transversalizan a todos y a todas. No hay verdades absolutas, y sabemos que desde distintas perspectivas se pueden abordar.

En cuanto a este asunto, recuerdo algunos debates en la Facultad. La norma no solamente construye para la convivencia sino que va dando los ideales hacia los cuales la sociedad quiere construirse en la convivencia. En ese sentido, en el acuerdo de la importancia de la corresponsabilidad, que es el objeto que se está planteando, que debemos tener, madres y padres para el cuidado, la protección y la felicidad para con nuestros hijos e hijas, las condiciones de garantías en la centralidad del respeto como persona es el parámetro que debemos dejar normativizado en la ley, es decir, situar a la dignidad humana como principio estructurante antes que los roles. Creo que este proyecto de ley se centra en los roles más que en la dignidad humana. Este es el primer tema que me parece importante visualizar.

El concepto de corresponsabilidad ya se encuentra en el Código Civil, en la Convención de los Derechos del Niño, en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, entre otros. También el Sistema Nacional de Cuidados tiene su base de corresponsabilidad en lo que se ha llamado género y generaciones de roles en la crianza. Por lo tanto, no es un tema ajeno. Entonces, parece importante reflexionar desde nuestro punto de vista, según lo que estamos viendo en la práctica, sobre el enfoque de los derechos humanos en el proyecto de ley para fundamentar cuáles son las condiciones que efectivamente garantizan la dignidad humana de cada persona, no como una idea abstracta sino las condiciones que muestran la mayor vulnerabilidad por condición etaria, de género o de posición. Y estos tres conceptos son muy importantes a tener en claro a la hora de definir qué es lo que garantiza la condición de la dignidad humana de la persona como niño, niña, mujer o varón, porque todos debemos ser respetados en nuestra condición, padres o madres, pero el lugar de posición es importante.

Es cierto que un derecho humano no es más importante que el otro -parte de la argumentación que he visto en la prensa o en la práctica-, sin la posición. El derecho humano del padre a estar con sus hijos es tan importante como el derecho humano de los hijos a ser garantizados en su dignidad. No es más uno que el otro; el problema es la posición desde la cual se plantea y esto creo que es la clave de por qué cuestionamos esta iniciativa. Yo iba a hacer un aporte más teórico a partir también de lo que vemos en la docencia en este tema y en las prácticas que se visualizan. Sí es cierto que un derecho humano no es más importante que el otro, si la posición, situación y condición de garantías y protección para efectivizar el derecho humano de una persona o colectivo, específico de la jerarquía o prioridad no es para encubrir una igualdad neutral, lo que no favorece a sujetos específicos a ser cuidados por el Estado, que es quien debe velar por las garantías de los derechos humanos. Por tanto, no es cierto que padre y madre, niños y adolescentes se encuentran en la misma posición, aunque todos deben ser

garantizados su dignidad humana, pero no por su rol, sino por la condición y lugar en que se encuentran.

En tal sentido, no se percibe una fundamentación consistente sobre la corresponsabilidad en los cuidados y tenencia compartida o alternada, temas ya resueltos por el Derecho con otras instancias. Por tanto, no se ve la pertinencia de una ley de esta condición. Parecerían desconocerse -como lo han planteado otros, y acá estoy citando- las circunstancias particulares de cada familia como también la opinión de la voluntad de niños, niñas y adolescentes en la progresiva autonomía que adquieren como sujetos-personas que deben ser respetados y garantizados. Entonces, en ese sentido, la Institución Nacional de Derechos Humanos retomó, y muy bien, al Comité de Derechos del Niño, cuando en marzo del 2021 planteaba que el Comité considera que las responsabilidades parentales compartidas suelen ir en beneficio del interés superior del niño. Sin embargo, en las decisiones relativas a la responsabilidad parental, el único criterio debe ser el interés del niño y del adolescente en esta condición, pero desde este lugar. No es que el derecho de los niños y adolescentes en cuanto a prioridad está por encima del derecho del padre, sino que se trata de la posición en la que se encuentra el derecho.

Se violan convenios internacionales que nuestro país ha ratificado, y está obligado a cumplir, no por imposición sino por el compromiso con la dignidad humana de los sujetos en situación de mayor vulnerabilidad. Por lo tanto, no es un problema de aceptar la exigencia externa sino de cómo como sociedad hemos acumulado la idea del respeto de la dignidad de las personas.

Como Estado, que es el que garantiza o viola los derechos humanos, no garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar, especialmente, ante posibles situaciones de violencia y abuso, habilitaría a situaciones más complejas. Por tanto, habría que construir un fortalecimiento pero como decía Mario hay que contar con recursos para poder visibilizar si el niño o la niña tienen que estar con la madre o con el padre o con los dos, pero ello no debe estar reglamentado como obligación. Entonces, decimos que culturalmente, hay una visión adultocéntrica, que partimos todos, que no permite ver la voz del niño o de la niña. Todos recordaremos que en 1982 o en 1983 el celo paterno en España permitía que si un padre castigando a su hijo lo mataba, no iba preso porque estaba ejerciendo el derecho paterno. Por tanto, no necesariamente podemos decir que el rol basta para el Derecho sino que es necesario garantizar la dignidad. A partir de ahí comenzaron algunas discusiones en cuanto a por qué la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente como sujeto de derecho, en una autonomía progresiva, no elimina el derecho y los roles de los padres en ese sentido.

Asimismo, la Ley N° 19.580, de violencia hacia las mujeres basada en género, muestra cómo es esa reproducción -como planteaban Sebastián y Mario- de una cultura que se llama machista, que se llama patriarcal, de la cual somos parte todas y todos porque nosotros, en Varones por la Igualdad, discutimos, y somos parte de eso. Es bueno visibilizar en la sociedad, y la ley debe tomarlo en cuenta, porque la norma se efectiviza a partir de una cultura social que hoy dice que no es legítimo matar a alguien, porque no es de su propiedad. Decimos que no es así, pero Barrán muestra que no se hablaba de femicida a principios del siglo porque la abuela había caído de la escalera y, en realidad, el abuelo le había pegado una patada; ergo, la cultura, había construido el encubrimiento, y hoy la cultura construye la visibilización, que reclama una normativa que se anticipe a no expandir la violencia y a transformarla en un cambio cultural.

Por tanto, la tenencia compartida entendida como una lógica abstracta termina encubriendo relaciones, como decía Mario, de dominación y de no respeto a la dignidad de la persona, de la misma forma que el *pater familias,* en la España de los ochenta, creía que tenía derecho a castigar a su hijo y, por tanto, podía no ir preso, o hasta hace dos décadas se hablaba del crimen pasional. Tenemos que visibilizar que hay formas que terminan construyendo y reproduciendo violencia. Cuidar esto no es quitar roles: soy papá y soy divorciado de mi primera pareja y no por eso tiene que haber una no negociación.

No podemos pensar las cosas sobre la base de que la norma obligue, imponga, en ese sentido del rol, que elimine la cuestión de la visibilización del derecho humano de aquel que está en peor condición o vulnerabilidad. Ahí quiero ser explícito. ¿Por qué decimos que niñas y niños están en peor condición de vulnerabilidad? Porque, justamente, requieren de una mayor protección en la propia estructura institucional, familiar y cultural. Por tanto, desde esa perspectiva, el Estado interviene en el marco familiar sin violentar la autonomía de la familia, pero necesita intervenir cuando hay niveles de violencia, abuso o violación, porque parte del concepto de que debe ser protegido. Que mayoritariamente las mujeres estén en condición de vulnerabilidad no significa que no haya mujeres fuertes y relaciones de poder entre mujeres que reproduzcan esta visión. Lo que es claro es que las formas de reproducción de la violencia en la sociedad mayoritariamente corresponden a varones; por eso vemos que mayoritariamente en las cárceles hay varones; los varones reproducimos la violencia de determinada forma. Como dije al comienzo, cuestionar esto no es cuestionar el rol de la responsabilidad y de la corresponsabilidad que debemos tener los progenitores o quienes criemos hijos, porque no necesariamente tienen que ser hijos biológicos.

En este sentido, cuando Unicef llama la atención con respecto a este proyecto y dice: "Conforme al mandato de UNICEF de promover el cumplimento de la Convención sobre los Derechos del Niño presentamos los siguientes puntos: la mención a la Convención sobre los Derechos del Niño, la referencia al principio del interés superior del niño, el reconocimiento de la calidad de parte al niño, niña o adolescente en los procesos judiciales, la promoción de garantías […]", esto puede quedar como una cuestión abstracta. Por eso, creo sustantivo mirar la red de lo que llamamos condición etaria, de género y de posición para entender por qué no sería pertinente en este contexto una ley que reforzara la posición más de poder que la dignidad humana de niños, niñas y adolescentes.

Citaba también por qué razón hay instituciones que han ido generando una acumulación en este sentido. Y ¿cuál es, entonces, el parámetro que una ley debería proponer? Fortalecer el respeto a la dignidad de las personas en su posición, en su condición etaria y en su condición de género, entendiendo género en este sentido.

Dejo por acá mi intervención, porque se nos dijo que habría un intercambio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Abrimos la ronda de preguntas a los diputados.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- Muchas gracias a la delegación por su exposición.

Tengo algunas preguntas para hacerles.

Quiero referirme a las medidas cautelares, que se disponen a partir de denuncias. Generalmente, se habla mucho de denuncias falsas, pero en realidad está comprobado que las denuncias falsas son un número muy pequeño. Acá también se habló, por parte de una psiquiatra, de que en el caso de que ocurriera una separación como medida cautelar -y tomo las palabras del señor Villarreal-, teniendo en cuenta la dignidad como

centro, la protección del niño o de la niña, en definitiva, también sería en protección de ese derecho. ¿Ustedes consideran que esa separación como medida cautelar produce un exilio del padre o de la madre? Esa es una pregunta concreta.

SEÑOR BELLO ARCAUZ (Sebastián).- Quiero referirme a las denuncias falsas -de repente, Nelson puede complementar esto mucho mejor que yo-, en lo que tiene que ver con los números y con las estadísticas.

Aprovecho y abro un paréntesis para decir que, de acuerdo a los datos con los que nosotros contamos, la tenencia compartida se resuelve por vías extrajudiciales. Son mínimos los casos que se judicializan, y una cantidad importante de esos casos -no sé si la mayoría- se judicializan por temas económicos, de pensión, etcétera. Esa es la información que nosotros hemos recibido, a partir del contacto con autoridades del INAU o con personas que están especializadas en esto.

No tenemos dudas de que las denuncias falsas existen; el problema es la casuística. El problema de las denuncias falsas es cuántas denuncias son verdaderas. Acá estamos en otro tema, pero también refiere a la protección ante el vulnerable. Es decir, hay denuncias falsas, pero ¿cuántas son verdaderas? Entonces, ¿es un argumento de peso el tema de las denuncias falsas? Lamentablemente, a veces, hay instrumentos que se utilizan de una manera que no deberían ser usados.

SEÑOR BENTANCOR (Mario).- Concretamente, respecto a esto, vuelvo nuevamente al tema de los equipos técnicos.

En alguna de las intervenciones que hubo aquí -no sé si de las cátedras de Psiquiatría- decían que con alguna entrevista ya podían ver si la situación era real o había mucho de condimento en la denuncia. Por supuesto, las denuncias falsas existen como parte de la lucha de poder y de todos los procesos que tiene una ruptura de un proyecto de vida. Creo que el tema está en la medición de los riesgos. Bajar los riesgos quiere decir fortalecer los equipos técnicos y, además, que puedan hacer su trabajo. Yo entiendo la intención de los plazos. Está la otra parte, que es alargar los plazos, con todo lo que eso implica para los padres y, sobre todo, para los niños, pero también es cierto que existe la posibilidad de que por acortar los plazos baje mucho la calidad de las intervenciones técnicas y, entonces, el riesgo de que especialmente los niños y niñas queden desprotegidos sea mucho mayor. Hay que ir pesando eso; es un tema importante a tener en cuenta.

SEÑOR VILLARREAL (Nelson).- En la misma línea de Sebastián y Mario, hay una afirmación que en derecho es muy clara: hay que creerle a la víctima y hay que presuponer la inocencia del victimario. Creo que es clave que entendamos que la construcción de la justicia debe atender las razones de por qué creer a la víctima y de por qué se debe tomar la precaución. Esto no significa que ya se sitúe a aquel que supuestamente ha cometido tal acción en que *per se* eso sea así. Entonces, ahí vamos al tema de cómo hay recursos efectivos en violencia de género, en distintos niveles, para poder intervenir e identificar si lo que la víctima está planteando en su condición efectivamente es tal y el que por su rol ha ejercido violencia no debe acercarse. Por tanto, la precaución es sustantiva para privilegiar ante la situación de vulnerabilidad a aquel que está en peor condición.

Como decía Sebastián, los números muestran que es menor, pero es clave entender que si no hay un proceso que apoye al sistema judicial, se puede reproducir un mecanismo de exclusión, tal como planteaba la diputada Bottino. A mí me ha tocado ir a testimoniar por un varón padre en la condición de conflicto de propiedad que tenía con la madre. Ahora, por eso no voy a decir que esto se da automáticamente. En definitiva, creo

que es fundamental creerle primero a la víctima, presuponer la inocencia del victimario y que si, en todo caso, el proceso se judicializa tenga las condiciones lo más ágiles posibles para construir y reconstruir los vínculos.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Muy buenos días a quienes nos visitan y realizan sus aportes.

Quería hacer tres preguntas, seguramente después complemente con alguna otra.

Desde su perspectiva, ¿la violencia de género afecta directamente al niño, esté o no involucrado en la situación de violencia de manera directa? Esa es mi primera pregunta.

También quisiera conocer la opinión de ustedes con respecto a los agregados que se hacen el Código de la Niñez y de la Adolescencia en el artículo 4º del proyecto. Entonces, la segunda pregunta es cuál es su opinión concretamente sobre ese artículo.

En tercer lugar, quiero consultarles sobre el sustitutivo que se presenta al artículo 39 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, que está representado en este proyecto por el artículo 6º.

Seguramente, después complemente las preguntas.

SEÑOR BENTANCOR (Mario).- Es sencillo: los niños aprenden a vincularse, en gran parte, con los modelos que tienen de los vínculos entre sus padres. En la medida en que hay violencia entre sus padres o violencia de uno de sus progenitores sobre otro u otra, ese es el modelo que están aprendiendo los gurises, y lo van a reproducir, ya sea como victimarios, como víctimas o como ambos. Por eso, nosotros decimos que es un tema cultural y que tenemos que ser responsables.

También está el tema de la rehabilitación de las personas que tienen actitudes y conductas violentas. Muchas veces, se resalta el tema punitivo, que es necesario, pero la rehabilitación de las personas con conductas violentas es central desde el punto de vista social.

SEÑOR VILLARREAL (Nelson).- Sé que el concepto género es un tema de debate en cuanto a la manera de vincularse, y esto es muy importante.

Como bien decía Mario, esta mirada de la violencia de género entendida como un ejercicio de roles de dominación, imposición y de transformar en objeto al otro -por eso, traje el caso de España, donde los hijos y las parejas o esposas se transformaban en objeto- construyen vínculos que terminan reproduciéndose y que afectan de manera directa. Vemos la tragedia que se genera ante un feminicidio. Hay que pensar no solamente en que se mató a la madre y se autoeliminó el padre, sino en qué condición quedan esos hijos o hijas.

Entonces, evidentemente, respecto a la primera pregunta que hacía el diputado, entendemos que el trabajo interdisciplinar es clave para este tema. La pandemia ha dejado instalada, en lo que refiere a salud mental, una violencia de género muy fuerte en las familias, en las instituciones, que debe ser visibilizada y, por tanto, es clave.

No soy abogado, soy filósofo, por tanto, con respecto a la articulación voy a responder desde la perspectiva conceptual. En mi opinión, el artículo 4º, sobre el que el diputado preguntaba, genera límites a las leyes vigentes que terminan poniendo y exponiendo aún más a la victimización o a la vulnerabilización.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Como está contestando sobre ese artículo, quiero complementar la pregunta inicial.

Más allá de que no es abogado, capaz que tiene una opinión jurídica vinculada al artículo 35 bis proyectado, en sus literales B) y C). Quisiera saber si usted coincide con la manera en que el texto invoca el debido proceso y el principio de inocencia.

Gracias.

SEÑOR VILLARREAL (Nelson).- Reitero que vinimos como Varones por la Igualdad y el aporte técnico que íbamos a hacer era más conceptual, con un enfoque más de derechos humanos que jurídico. Quiero ser preciso en esto porque tengo buenos compañeros docentes con los cuales podemos discutir…

(Interrupciones)

——Lo que nos interesa desde este lugar y desde el enfoque de derechos humanos es que crear garantías del debido proceso supone esta cuestión de la jerarquía, es decir, supone esta cuestión de qué es lo que estoy construyendo en ese proceso.

Por tanto, sobre la articulación estrictamente no voy a responder desde el punto de visto jurídico porque creo que no es pertinente, pero sí digo que, para nosotros, la estructura encadenada del proyecto de ley termina vulnerando aún más los derechos de la infancia y la adolescencia y no le da al rol paterno mayor capacidad para el enfoque de derechos humanos; refuerza el rol de poder.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Seré breve porque estamos acotados de tiempo; hay delegaciones esperando.

Voy a hacer algunas preguntas, a fin de ver si podemos estar de acuerdo, bajando lo más a tierra posible las diferencias que pueden separarnos.

Esta es una pregunta puntual. Primero: ¿existe mendacidad al momento de efectuar denuncias? Creo que es una pregunta de elemental contestación. ¿Existe o no?

Segundo: esa mendacidad trae las necesarias medidas precautorias muchas veces, como la veracidad también. Ante la veracidad o mendacidad se toman medidas precautorias.

Tercero: esas medidas precautorias, por todos los problemas que sabemos que tiene el sistema judicial, se extienden durante meses y a veces durante años, impidiendo que uno de los progenitores pueda tener acceso tanto por su derecho -y aquí me puedo apartar de las concepciones que ustedes han manejado-, por el derecho del progenitor -que sí lo tiene- y por el derecho del niño. El derecho es mutuo para el necesario intercambio entre ambas partes. Entonces, ¿existe, de acuerdo a la concepción que ustedes tienen, la cesación de ese derecho? La diputada Bottino manejaba pequeños números de denuncias falsas; el problema es que la denuncia falsa es muy difícil de probar. El juez, aunque no le de la razón al denunciante, no lo procesa automáticamente por simulación de delito. Eso no existe. Puede no darle la razón, estar convencido de que mintió, pero no hay procesamiento. ¿Por qué? Porque hay una tolerancia de los juzgados, que me parece bien, al momento de evaluar una denuncia. De lo contrario, se estaría impidiendo.

En Irán, una mujer que denunció "falsamente" -entre comillas- fue azotada; denunció por violación y como no le llevaron el apunte, la mandaron azotar por falsa denuncia. No podemos llegar a eso. Los números de denuncias falsas son muy esquivos.

Frente a esto, en caso de que estén de acuerdo con esa situación, pregunto si no entienden que muchas veces hay abuso de derecho -porque el derecho se puede abusar- y, en definitiva, guste o no guste este proyecto, si no habría que hacer algo -quizás, un proyecto diferente-, para evitar estas circunstancias que estaba pautando.

Muchas gracias.

SEÑOR VILLARREAL (Nelson).- Parto de lo último: si hay que hacer algo distinto, que es relativizar el objetivo de los derechos humanos, o lo que hay que hacer es crear las condiciones para que se efectivicen los derechos humanos; venimos discutiendo ese tema desde la década del noventa con el doctor Zubía.

Básicamente, ante su pregunta, creo que la clave está no en el texto, sino en el contexto, para que no sea un pretexto. Es decir, no tenemos que transformar las circunstancias por las cuales el Poder Judicial, el sistema judicial, no puede efectivizar determinados derechos, para, por tanto, dejar entre paréntesis apelar a la teoría de la excepcionalidad, que hoy es bastante peligrosa en todos lados. No; es necesario ver cuáles son los instrumentos que refuerzan la capacidad de garantizar los derechos humanos en esta condición etaria de género y de posición.

Por tanto, el derecho del padre no queda violentado, en este caso, teniendo la precaución, si hay condiciones; el sistema debe tener los recursos para efectivizar rápidamente y no generar una excepcionalidad que termina reforzando el lugar de posición. Este es un lenguaje distinto al jurídico, que el diputado estaba planteando. Me parece clave que este proyecto de ley y esta medida lo único que hacen es reforzar el rol de poder, que no es el rol de derecho. El rol de derecho es aquel que permite, en esa bilateralidad, que se constituya la posibilidad del reconocimiento de derecho. Si tengo la prioridad del rol, padre o madre, estoy poniéndome en ese lugar de la década de los ochenta de España: no voy a terminar juzgando la acción por el derecho del padre. Por tanto, la prioridad que la Convención de los Derechos del Niño y la Adolescencia está planteando en infancia y adolescencia respecto a la posición es la que da respuesta a esto. Si a mí se me pone una cuestión cautelar, no estoy perdiendo el derecho; tengo todo el derecho. Ahora, si el sistema no tiene los recursos, no es la excepcionalidad lo que lo resuelve. Por lo tanto, el proyecto, en sí mismo, me parece que no lo es.

SEÑOR BENTANCOR (Mario).- Me parece muy oportuna la intervención del diputado Zubía. El problema que plantea es real, no es un invento. Entonces, el tema es cómo se puede solucionar. Nosotros pensamos que esta no es la vía, probablemente sea otra, que tenga que ver con la práctica, con qué pasa concretamente, no solamente con cómo se hace el diagnóstico de los equipos técnicos, sino con el seguimiento; también habría que ver cómo se coordina con el INAU. Creo que es un problema real. Lo bueno es que aquí hay representantes de todos los partidos políticos y, por lo tanto, puede haber algún acuerdo común para, por ejemplo, fortalecer la acción judicial y la vinculación con el INAU y, probablemente, con el Ministerio de Salud Pública. Ahí se van a ver afectados muchos temas de salud -esto daría para muchísimo más- en todos, especialmente en los niños, niñas y adolescentes, que se manifiestan de diez mil formas. Creo que esa es una necesidad; estoy totalmente de acuerdo con eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la concurrencia de la delegación. Si surge cualquier otra consulta, se la haremos llegar.

(Se retira de sala la delegación de Varones por la Igualdad)

(Ingresa a sala una delegación de la Asociación Civil El Paso)

——Damos la bienvenida a la delegación de la Asociación Civil El Paso, integrada por la licenciada Mariana Echeverri y la doctora Alicia Deus, a quienes pedimos disculpas por la demora.

El sentido de su comparecencia es que se expresen sobre el proyecto de ley "Corresponsabilidad en la crianza".

Tienen la palabra.

SEÑORA ECHEVERRI (Mariana).- Agradecemos la posibilidad y el espacio de participar de esta instancia.

Soy licenciada en psicología y trabajo en la Asociación Civil El Paso, que se especializa en las temáticas de la violencia. Hace doce años que trabajamos en estas temáticas; hemos desarrollado investigaciones, hemos hecho producción de conocimiento a través de investigaciones y a través de la práctica concreta que desarrollamos en la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de violencia, maltrato, abuso sexual, explotación sexual y atención a mujeres en situación de trata, violencia doméstica y de género.

Como verán, somos una organización que ha hecho este recorte, digamos, y esta especialización en la temática. Particularmente, nos preocupa cómo este proyecto de ley puede incidir y transversalizar en esta temática y en esta problemática. Sobre esto venimos a plantear nuestra preocupación.

Como organización social intervenimos para la prevención, sensibilización social, capacitación de distintos operadores en el contacto con niños, niñas y adolescentes y para la reparación del daño que produce estar expuesto a la violencia, el abuso y explotación sexual ejercida por el mundo adulto.

Contamos con tres proyectos sobre maltrato y abuso sexual que nos permiten atender a doscientos cincuenta niños, niñas y adolescentes por año en los departamentos de Montevideo y Canelones. Concretamente, nosotros tenemos esa territorialización en la atención.

Además, contamos con un proyecto de explotación que abarca distintos departamentos del interior y que trabaja en la orientación y en el abordaje de situaciones de explotación sexual; aborda doscientas situaciones anuales.

Decimos esto porque es desde ese marco de la experiencia en el trabajo que vamos a hacer nuestro planteo.

Desde nuestra experiencia, podemos hablar del alto costo humano que tiene quedar expuesto a situaciones de maltrato y abuso, así como de las respuestas que resultan de primera necesidad para poder proteger a niños, niñas y adolescentes.

Desde 2010 venimos trabajando en la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en la problemática de las distintas expresiones de violencia en los diferentes ámbitos en que se producen, ya que es un problema estructural a nivel social; tiene una particular expresión, en cuanto al nivel de incidencia e impacto, en la violencia que se da en el ámbito familiar y/o en los vínculos de cuidado, justamente, porque uno de los principales cometidos es cuidar, estimular el desarrollo y el crecimiento en un ambiente protegido, estable, contenedor para quienes se encuentren en una especial etapa del desarrollo y, por ende, en condiciones de particular vulnerabilidad a nivel psicofísico respecto al mundo adulto.

Entendemos, desde nuestra práctica profesional, que este proyecto de ley pone en riesgo la integridad física y psíquica de niñas, niños y adolescentes ante posibles situaciones de violencia grave y abuso sexual, al flexibilizar la aplicación de medidas efectivas de protección y no considerar el impacto emocional que tiene verse obligado a mantener contacto con la persona que, debiendo protegerle, desplegó conductas abusivas y construyó una interpretación en relación a eso que distorsiona la realidad de ese niño, niña y adolescente. Quienes abusan enmarcan estas acciones abusivas en un contexto de juego, a veces, de educación sexual, a veces, en el marco de la higiene, y en

muchos casos generan confusión en quienes lo están viviendo, siendo esta una de las razones por las cuales la detección es tardía, porque para ese sujeto que lo vive queda naturalizado. Asimismo, muchas veces operan amenazas, miedos, miedo a que no le crean, por lo cual, también se silencia. Son muchos los mecanismos que operan para el silenciamiento de este tipo de situación.

Nos inquieta especialmente la redacción dada en el artículo 4° respecto a la posibilidad de mantener visitas con los progenitores que tienen medidas cautelares por denuncias de violencia, no solo por el riesgo de quedar expuestos a la repetición de situaciones abusivas para esos niños, niñas y adolescentes, sino por el silenciamiento que genera ante el mensaje de que, a pesar de saber su situación, a pesar de que el mundo adulto está en conocimiento de esto y del daño que esto les provoca, le exigimos que se adapte, que mantenga un vínculo, que esperamos sea significativo para ese niño o niña.

Es importante aclarar que inclusive en lugares públicos, con otros familiares presentes o con otra serie de medidas, como las enunciadas en el literal C) del artículo 4°, el encuentro de los niños con las personas que pueden haberlos agredido puede generar daños emocionales difíciles de reparar. Los niños y los adolescentes necesitan interrumpir esa exposición. Una de las primeras intervenciones que nosotros entendemos que corresponde es la acción de la protección. Cuando intervenimos en situaciones de violencia entendemos que lo primordial, lo primero, es generar condiciones de protección para ese niño o niña. Los niños y adolescentes necesitan interrumpir la exposición a situaciones de violencia y a sus perpetradores; no podemos subestimar esta necesidad. Para poder sanar y reparar, necesitan sentir que se les está protegiendo y no exponiendo; inclusive, en escenarios de violencia entre padres, en los que el niño puede quedar en el medio de las disputas entre los adultos, habilitar las visitas mientras la situación judicial no se ha resuelto puede generar gran impacto para su desarrollo, ya que sabemos que la violencia que reciben es directa; inclusive, se los llega a matar en ese proceso. Parece un poco extremo, pero, lamentablemente, en lo que va del año tenemos ocho muertes de niños y niñas en el marco de situaciones de violencia. Para la población infantil que tenemos en nuestro país es un número elevado; muchas veces, no hay un impacto a nivel social en relación a estas cifras porque parecen menores, pero son niños, niñas y adolescentes en un proceso de desarrollo. Y estas son las muertes directas, pero también tenemos muertes indirectas, cuando los propios gurises también atentan contra sus propias vidas; tenemos un nivel altísimo de intentos de autoeliminación de gurises por situaciones vividas de violencia y abuso sexual. Este nivel de impacto es supergrave.

Cuando hablamos de riesgo psíquico, lo hacemos apoyados en estudios realizados desde la neurociencia, las modificaciones en la conformación del sistema nervioso y su funcionamiento cuando el abuso o el maltrato se produce en la infancia, generando altos niveles de estrés que desembocan en trastornos a corto, mediano y largo plazo: sufrimiento de diversas patologías, consumo de sustancias psicoactivas, intento de autoeliminación, suicidios, enfermedades físicas, etcétera. El daño que genera crecer expuestos a situaciones de violencia de género es tan alto que hemos logrado identificar que esta exposición es una violencia que los niños, niñas y adolescentes sufren de forma directa; cuando experimentan la violencia entre adultos, impacta en su propia subjetividad, y estas situaciones los colocan en riesgo a ellos mismos.

La problemática de la violencia está cargada de diversos prejuicios -en general, a nivel social-, algunos relacionados con quiénes son los que verdaderamente ejercen la violencia y el abuso sexual -tenemos un sistema de ideas a nivel cultural que a veces no visibiliza el nivel de impacto que tienen los abusos que se producen dentro del propio grupo de convivencia-, y el nivel de incidencia que tiene esta problemática. A veces, se

considera que las situaciones de abuso y las situaciones de violencia son excepcionales. Tenemos datos recogidos por el Sipiav (Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia). Imagino que ustedes ya manejarán estas cifras; no quiero ser repetitiva, pero lo cierto es que con pandemia y todo se registraron números más elevados de los que veníamos recibiendo y sosteniendo desde el propio sistema de políticas de infancia, como es el INAU.

Este sistema de prejuicios, además, tiene que ver con la escucha los niños, niñas y adolescentes en cuanto a la veracidad de sus palabras, cuán creíbles son las palabras de los niños y niñas, cuánta capacidad tienen de decir lo que les pasa, cuánta verdad puede haber en lo que dicen sobre lo que les pasa, y esto está cargado de un sistema de ideas que tampoco se termina de dilucidar.

Entendemos que todos estos sistemas de ideas y de prejuicios no permiten conocer en profundidad cómo se produce la dinámica del abuso; ese sistema de ideas desconoce cómo se produce la dinámica del abuso que ejercen adultos y adultas hacia niños, niñas y adolescentes, por lo que tampoco se generan las respuestas más adecuadas.

Para estos prejuicios contamos con encuestas de prevalencia a nivel nacional -supongo que ustedes también las conocerán-, con datos del INAU y cifras del Sipiav. No voy a repetirlos, pero, básicamente, tenemos una cifra altísima de registro situaciones de violencia, 7.035, detectadas por el sistema INAU, que no es todo el sistema, porque no tenemos un registro único de información de lo que es el sistema de salud, el sistema educativo y del sistema del INAU. Este registro de 7.035 situaciones es solo del INAU; o sea que todo lo que llega al sistema de salud puede ser que se repita con esta cifra, pero no está unificada.

El 19 % de los casos atendidos corresponden a niños de entre cero y cinco años; estamos hablando de que el 19 % impacta en esa primera etapa de vida.

Tenemos el desglose según el tipo de violencia.

Respecto a quien ejerce el maltrato y el abuso, el 91 % pertenece al grupo de convivencia, lo que no es menor; estamos diciendo que la violencia no es externa, sino, interna, intrafamiliar o del grupo de convivencia.

Redondeo mi intervención, tomando una idea que desarrollaron las psicólogas Sandra Baita -es argentina; ha desarrollado y ha trabajado en asesoría para Unicef Uruguay y Unicef Argentina- y Paula Moreno en un texto que escribieron sobre el abuso sexual, en el que plantean que uno de los dilemas que tenemos es que padres y madres son "Las figuras de apego a las cuales el niño se aferra para crecer, y con los cuales desarrollan una gran dependencia. Por otro lado, en el caso de que esos adultos sean abusivos, también suelen mostrar algunas facetas positivas o cariñosas, actitudes de compañía, o desarrollar con el niño conductas de juego que este valora. La paradoja de apegarse afectivamente a la persona que daña, cuando debería proteger de cualquier daño, es irresoluble y será la matriz de la mayoría de los síntomas postraumáticos complejos en los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual".

Esta frase tiene su complejidad, pero me parecía importante leerla porque estamos, precisamente, en una complejidad, pues muchos niños que viven situaciones de abuso igual quieren ver a ese adulto que ejerció abuso sexual o violencia, porque son figuras sobre las que desarrollan ciertos niveles de apego. No podemos partir de la base de que el niño diga: "No quiero ver a ese adulto". Los adultos que estamos alrededor, que conocemos el impacto que tiene sobre ese sujeto haber vivido esto, sabemos que dar continuidad a ese vínculo sin ningún tipo de cuidado genera destrozos a futuro.

Termino mi intervención por acá y doy paso a la doctora Alicia Deus.

SEÑORA DEUS (Alicia).- Buenos días. Muchas gracias por recibirnos.

Me voy a centrar en aspectos más jurídicos del proyecto que está a estudio.

Hemos dicho en diversas ocasiones que para nosotros es un proyecto de ley innecesario y que daña la infancia. ¿Por qué consideramos que es innecesario? En primer lugar, porque la corresponsabilidad ya existe en nuestro derecho, como ya sabemos todos, desde la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia hasta el propio Código Civil, que establece que ambos padres tienen iguales obligaciones para con los hijos.

También existe ya la tenencia compartida como una posibilidad que puede darse, ya sea de común acuerdo entre los progenitores o determinada por el juez, cuando hay ciertos litigios, siempre que sea la mejor opción para ese niño o niña en particular. Examinadas las circunstancias del caso, examinadas las pruebas que plantean ambas partes, cuando hay un litigio, que en realidad son muy pocos, el juez puede resolver válidamente la tenencia compartida sin ninguna restricción en nuestro derecho.

Además, esa situación de tenencia compartida nada tiene que ver con la corresponsabilidad en la crianza. Un niño o niña puede vivir con uno de los padres y la responsabilidad de la crianza ser ejercida en forma conjunta sin ninguna limitación. Esta confusión del proyecto entre la guarda jurídica y la guarda material es una primera cuestión que llama un poco la atención desde lo jurídico.

Por eso decimos que es una ley innecesaria; estos institutos ya existen en nuestro derecho. Por consiguiente, entendemos que apelar a estos términos, a estos conceptos, resulta un poco engañoso cuando, en realidad, el verdadero objetivo del proyecto es habilitar las visitas y el contacto con las personas perpetradoras cuando hay denuncias de violencia, de maltrato, de abuso sexual, de explotación sexual.

Diversas organizaciones sociales que trabajan concretamente con niños, como la nuestra, pero también instituciones y organismos públicos vinculados a la temática -por ejemplo, la Asociación de Defensores Públicos, que ustedes saben que en materia de derechos de niños con derechos vulnerados atiende prácticamente a la totalidad, o sea, asiste en todo el país, y en los juzgados de familia común representa más del 50 % de los patrocinios, o sea que tienen una amplia experiencia en toda la temática vinculada a la infancia- han mencionado y manifestado diversas observaciones que les merecen al proyecto. También la Asociación de Magistrados; Unicef, que es la agencia internacional encargada de monitorear el cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de la cual el Estado uruguayo es parte; la Cátedra de Derecho de Familia de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, que el año pasado concurrió a Comisión y manifestó sus observaciones; las asociaciones de trabajadores sociales, del INAU; la asociación de psicólogos y psiquiatras pediátricos del Uruguay, en fin, toda una serie de organizaciones, instituciones y organismos públicos y de la comunidad han manifestado observaciones a este proyecto en ese sentido. No vemos que haya, como fundamento del proyecto, evidencias, estadísticas, datos comprobables de quienes por el otro lado manifiestan la necesidad de que se apruebe este proyecto; no se han mostrado estudios ni investigaciones de ningún tipo. Con esto no estoy diciendo que no exista la posibilidad de que haya denuncias falsas, pero no hay evidencias de que supongan un número significativo como para legislar, reduciendo y restringiendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes a su protección.

¿Por qué este proyecto supone para nosotros una regresión en materia de derechos de infancia? Hoy, Uruguay cuenta con una legislación que privilegia la protección de los

niños frente a la violencia por sobre los intereses de los adultos. Hoy, nuestro país, a través de sus normas y de la jurisprudencia mayoritaria, se afilia al principio de precaución, que busca evitar daños graves, irreparables o irreversibles que pueda sufrir el niño o la niña por una situación de violencia, de abuso, de maltrato, de explotación sexual, que son manifestaciones de violencia que sufren los niños, de los cuales sí hay datos concretos, como lo decía Mariana. Los datos del INAU, que probablemente sean un subregistro, muestran cuáles son las principales violencias que afectan a los niños, en qué medida y en qué ámbitos las sufren.

Indudablemente, el 91 % de los casos que registra el INAU de violencia intrafamiliar nos está dando una idea de que esa consideración de la violencia en el ámbito intrafamiliar debería ser primordial a la hora de legislar en materia de infancia o en materia de tenencia y de visitas con respecto a las niñas y niños.

Consideramos que, de aprobarse este proyecto de ley, el principio de precaución se vería limitado por otros intereses de los adultos; por ejemplo, el proyecto menciona el principio de inocencia, que indudablemente es un principio constitucional en materia penal: todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario. Pero el interés superior del niño y el principio de precaución deben priorizarse frente a un eventual proceso penal que puede durar años, considerando que, para cuando termine, el daño puede resultar ya irreversible para las niñas o niños en esa situación.

La Convención establece que las niñas y niños tienen derecho a un plus de derechos, precisamente, por su condición de estar en proceso de crecimiento, y que tienen derecho al pleno desarrollo; tienen derecho a desarrollarse hasta el máximo de sus potencialidades. Por lo tanto, desde la legislación, la prioridad siempre debe ser la protección de niñas, niños y adolescentes.

Otro aspecto que nos parece importante destacar de este proyecto es una confusión o el hecho de que no está del todo explicitado cuál sería el rol del niño o de la niña cuando se establece en el proyecto que sería parte en el proceso formalmente considerado, porque a continuación de considerarlo parte, sin embargo, establece cuáles serían las obligaciones del defensor de las niñas y niños que debería entrevistarlo obligatoriamente una vez conducido -lo que ya nos da una idea de algo bastante obligatorio- por uno de los progenitores y otra vez por otro de los progenitores. Y a continuación en un plazo acotado, el defensor o defensora de los niños tendría que hacer un informe al juez.

La verdad es que esto llama la atención, porque los abogados -creo que acá hay varios- no hacemos informes, no somos auxiliares de la Justicia. Nosotros patrocinamos a nuestros clientes y establecemos, de acuerdo con su mejor interés, la mejor estrategia en el proceso; por lo tanto, lo entrevistaremos y la forma en que lo haremos será de acuerdo con cada situación en particular; no es lo mismo un niño de dos años que un adolescente de diecisiete, sin duda.

El proyecto, a nuestro entender -creo que también es la opinión de Unicef, de acuerdo con lo que manifestaron en esta Comisión-, restringe también el derecho de las niñas y niños a ser oídos y a que se tenga en cuenta su opinión, en la medida en que se establece que será considerada en tanto sea expresión de su voluntad reflexiva y autónoma. Entonces, nos preguntamos quién va a determinar si esa manifestación es producto de su voluntad reflexiva o autónoma. La Convención no establece ninguna limitación ni ningún condicionamiento al derecho de los niños y niñas a ser oídos. Además, la Observación General Nº 12 de la Convención, que es estándar, establece qué se entiende por el pleno ejercicio del derecho a ser oído y de la participación de los niños en los procesos.

Otra cuestión que quisiera destacar es que algunas voces, sobre todo en las redes, manifiestan que se trata de un proyecto del oficialismo frente a la oposición, que se opondría. Nosotros entendemos que esta no es una cuestión política partidaria, sino una cuestión política de derechos humanos y de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en particular, y que de aprobarse un proyecto de esta naturaleza, realmente, afectaría toda la legislación tuitiva que tiene el país; sería, de alguna forma, volver a los viejos paradigmas del viejo Código del Niño de 1934, de los niños como objeto de tutela de los adultos.

Ha costado mucho avanzar en este aspecto, a pesar de la Convención, a pesar del Código de la Niñez y de la Adolescencia; sin embargo, hoy podríamos decir que la jurisprudencia, los fundamentos de las partes han avanzado en materia de derechos de infancia. Esto sería volver muchos pasos para atrás. Si realmente se priorizara el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, el proyecto debería tomar en consideración las situaciones de violencia, de las cuales sí hay datos y registros en el Uruguay.

En definitiva, de aprobarse este proyecto tal cual está redactado en este momento significaría una regresión en derechos y contradeciría el paradigma vigente de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a los cuales el Estado uruguayo se ha obligado como parte de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Les agradezco su visita; es un gusto recibirlos.

Tengo una pregunta para la psicóloga y otra para la doctora.

Quiero preguntarle a la psicóloga Mariana Echeverri por qué asocia el abuso sexual a menores -dijo que hubo siete mil en el año- y el maltrato con este proyecto de corresponsabilidad en la crianza -capaz que estaba distraído y usted lo dijo-, porque me parece que son temas distintos.

Yo casi comparto el análisis jurídico que hizo la doctora Alicia Deus y lo que señaló sobre el papel del abogado. El abogado defensor ahí no actúa como abogado, según lo dice la doctora, y yo pienso lo mismo.

Del texto surge que a la persona de pocos recursos se le asigna un abogado defensor de oficio y a la que no tiene pocos recursos se le asigna un abogado, que puede atender hasta cinco casos, como dicen. Yo no veo en el texto de la ley si ese abogado trabaja honorariamente, quién le paga por esos cinco casos; por eso le pregunto a la doctora si detectó algo en el texto.

Por otra parte, la doctora plantea la duda con respecto al concepto de parte, que para mí es la clave el proyecto. Eso está redactado desde el punto de vista procesal, porque habla del proceso, y tiene un solo significado, y es que ese abogado puede hacer todo lo hace cualquier abogado, inclusive, allanarse a la demanda, presentar una excepción de inconstitucionalidad; puede hacer lo que puede hacer cualquier abogado en una audiencia, inclusive, puede ser condenado en costas y costas. Es un poco raro, pero podría suceder. Me gustaría saber si la doctora coincide con esta visión, porque dijo que le ofrecía dudas la palabra "parte". Y para concretar esa duda, digamos, para bajarla, pregunto si ese vocablo no quiere decir que el abogado actúa con todas las herramientas que tiene, independientemente de lo que opinen los padres. Y esa calidad de parte descalifica la conversación con los padres, porque el abogado tendrá que hablar con el abogado de los padres, no con los padres, porque es el abogado de la parte. Independiente del objeto del proyecto, de la intención, tiene ese vicio, para mí, subsanable.

Quería saber si la doctora Deus, como abogada, me podría responder esto y la licenciada Echeverri, como psicóloga, el otro tema.

SEÑORA ECHEVERRI (Mariana).- En la presentación decíamos que como organización teníamos una especialización en las temáticas de la violencia y que nos preocupaba particularmente este proyecto de ley cuando atraviesa este tipo de situaciones.

No estamos diciendo que este proyecto de ley impacte negativamente cuando hay otras situaciones, de repente, de mutuo consenso. De hecho, eso es lo que sucede al día de hoy sin la existencia de esta ley. Tengo colegas amigas que tienen en sus vidas particulares tenencias compartidas de sus hijos.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Eduardo Lust Hitta)

Entendemos que estando todo bien, con un ejercicio compartido de responsabilidad de ambas partes, sin abuso o violencia, no impactaría negativamente. En particular, en el escenario donde trabajamos, de niños, niñas y adolescentes que viven situaciones de maltrato y abuso, el contexto de esta ley generaría condiciones de mayor vulnerabilidad, impactaría negativamente y dañaría en el presente y en el futuro a esos chiquilines, porque los expondría a mantener contacto con esos adultos que ejercen violencia y abuso y no se mantendría la protección, particularmente, en situaciones de violencia. No estamos diciendo que esté mal en sí misma una tenencia compartida.

SEÑORA DEUS (Alicia).- En cuanto a la primera pregunta sobre los defensores que son designados, le diría que hoy el Código de la Niñez y la Adolescencia ya prevé que el niño debe tener su defensa. No llega a ser parte hoy en el Código de la Niñez y la Adolescencia, pero tiene determinados derechos de participación y tiene que tener defensa que le informe de sus derechos y que lo patrocine en sus intereses. ¿Cómo se implementa eso hoy que ya está vigente desde hace mucho tiempo? Cuando las dos partes -me refiero a los adultos- son asistidos por defensoría pública, al niño se le designa un defensor público. Cuando alguna de las partes es asistida por un abogado particular, el juez designa un abogado particular en forma bastante discrecional, de acuerdo con su conocimiento de los profesionales que trabajan. Esos profesionales cobran honorarios a las partes -ambas partes tienen que pagar- ; no lo hacen en forma gratuita.

Con respecto a la calidad de parte que le atribuye el Código, yo tengo las mismas dudas que el señor diputado. Si es parte, por supuesto, tiene que ejercer todas las atribuciones y facultades que tiene cualquier parte en un proceso judicial. En el proceso desde el punto de vista formal podría impugnar las resoluciones e, inclusive, allanarse, sin duda. Por eso vemos que hay una flagrante contradicción entre esa atribución de parte formal y luego tomar al abogado como un auxiliar de la Justicia que tiene que hacer informes. Realmente, llama la atención esa contradicción, yo diría, hasta como un desconocimiento de cuál es el rol.

Por otro lado, actualmente, el Código de la Niñez y la Adolescencia, en su Capítulo XI, determina con bastante precisión cuáles son los deberes y responsabilidades del abogado defensor del niño, es decir, entrevistarse previamente, informarlo sobre sus derechos, sobre el alcance del proceso, porque eso también es importante. Muchas veces, las niñas y niños no saben qué es lo que se va a dilucidar, en qué los va a afectar positiva o negativamente o en qué puede llegar a afectarlos ni saben de la posibilidad que tienen de ser escuchados, no de que necesariamente les den la razón, sin duda, pero sí de ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta en cualquier edad. Los juristas más prestigiosos, como Alessandro Baratta, hablan de que el derecho del niño a ser oído es

en cualquier edad, desde un niño de un año hasta los dieciocho años; existen distintas formas de escucharlo. La Justicia es la que se tiene que adecuar a las niñas y niños y no el niño o la niña a la Justicia. Esto es algo que cuesta un poco, pero lo tenemos que incorporar para el acceso a la Justicia de las niñas y los niños.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Buenos días a la delegación. Muchas gracias por estar presentes.

Quiero hacerles una pregunta general, que es la siguiente. ¿Ustedes no visualizan que hay dificultades en el diligenciamiento de las denuncias, que ocasionan automáticamente medidas precautorias, y en la manutención de esas medidas precautorias por tiempos, a veces, muy grandes?

La medida precautoria es una medida provisional, como la medida cautelar en sede penal. En sede penal se diligencia primariamente semiplena prueba para aplicar la medida cautelar. Acá, en la realidad -estoy hablando de la real realidad- estamos ante que no se diligencia esa semiplena prueba y ni siquiera se cumple con los períodos que obliga la Ley N° 19.580, de setenta y dos horas.

Entonces, la pregunta general es, más allá de las discrepancias con el texto, que yo también las tengo, ¿no visualizan que hay un problema? Ahora, en cuanto a cómo se soluciona, estoy de acuerdo en que podemos decir que puede ser por esta vía, por otra o modificando el texto.

Entonces, la primera pregunta es esa, es decir, si no visualizan que hay un problema que dio origen también a estos proyectos de ley, quizás mal diseñados en muchos aspectos; en algunos coincido, en otros no.

La segunda pregunta, o profundizando en la primera, refiere a la medida precautoria, que es muy útil -voy a decir una barbaridad, por poner cifras-, de repente, en un 90 % de los casos, pero hay un 10 % de los casos en los que puede ser injusta. Yo conozco situaciones de abuso -estuve algunos años en sede penal- que quedaron perfectamente claras, pero después el juez se niega a procesar, aunque haya constancia testimonial o probatoria de que hubo una simulación de delito. ¿Por qué los jueces muchas veces se niegan a procesar? Primero, por un tema cultural y, segundo, por un tema de raigambre lógica, y es que cuando una persona efectúa la denuncia, aunque no quede probada su denuncia, no automáticamente genera que tenga que ser responsable. Entonces, es un problema lógico. Ahora algunos están planteando -se propusieron algunas modificaciones a este proyecto- que, quizás, cuando la denuncia es mendaz haya que tomar medidas. Por supuesto, el Código lo dice. Pero sabemos que no podemos llevar un registro exacto de denuncias falsas. En lo particular, he tenido casos comprobados y los magistrados se han negado a cualquier pronunciamiento judicial sobre esas personas.

Entonces, la primera pregunta es si no entienden que hay razones para esto y la segunda pregunta refiere a ese dilema entre medida precautoria y principio de inocencia, que obviamente es difícil de resolver, pero que de alguna forma hay que resolver. En materia penal -no se olviden- se diligencia semiplena prueba; aquí, puede durar años, porque hay mecanismos donde se reiteran las medidas precautorias; cesa una, se aplica la otra denuncia y la siguiente, y así puede llevar años.

Muchas gracias.

SEÑORA DEUS (Alicia).- Doctor Zubía, yo estoy plenamente de acuerdo con usted en que hay demoras injustificadas y excesivas en la Justicia. Sin duda, hay juicios que demoran muchísimo tiempo por diversas situaciones, por diversas circunstancias, pero

hay algunas causas de demoras que son clarísimas. Una de ellas es la falta de recursos -creo que todo el mundo ha hablado sobre eso-, pero también faltan recursos especializados y de calidad; eso es importantísimo para una determinación pronta y eficiente de la situación. Usted me dice, por ejemplo, que no se cumple el proceso de las setenta y dos horas. Sí; yo tengo pleno conocimiento de que no se cumple y de que debería cumplirse; entonces ahí no es un problema de la ley, es un problema de que no se cumple con la ley, por varias y diversas imposibilidades, pero, fundamentalmente, por un problema de recursos y de recursos especializados. El Código de la Niñez y la Adolescencia hoy establece que todos los operadores vinculados a temas de infancia y a niños con derechos vulnerados tienen que estar especializados. Sin embargo, eso no sucede; es una cosa que está planteada en la ley, pero no se concreta en la realidad. Por otro lado, la ley prevé que entre la denuncia y la audiencia, en esas setenta y dos horas, tiene que haber un informe de riesgo del equipo técnico. Se supone que un equipo de técnicos especializados va a valorar de acuerdo con indicadores que están establecidos en protocolos, porque el ITF tiene un protocolo de valoración de riesgo; no es que se aplican medidas alegremente sin ningún indicador. El problema es que no se aplica la ley. No es un problema de la ley, doctor; el problema es que la ley no se aplica correctamente, y es por falta de recursos, no digo que se haga intencionalmente. En realidad, si hubiera un equipo especializado que pudiera realizar, en tiempo, en esas setenta y dos horas, una valoración del riesgo, estaríamos minimizando muchísimo esto que usted dice, es decir, que se aplican medidas cautelares sin ninguna evidencia o sin ninguna prueba. Yo entiendo, personalmente, que es una mala aplicación de la ley. Inclusive, la Acordada N° 8071 de la Suprema Corte de Justicia, del año 2020, recoge buenas prácticas -se hizo una investigación- y establece determinados parámetros de qué es lo que tiene que valorar el juez cuando recibe una denuncia; cómo tiene que ser la comunicación, por ejemplo, cuando hay una denuncia policial; qué es lo que tiene que averiguarse *prima facie* cuando se recibe la denuncia; hay una serie de indicadores. Esa falta de evidencias se produce porque hay una mala aplicación de las normas que hoy tenemos. Pero lo cierto es que hoy tenemos normas. Eso es lo que a nosotros nos parece más importante. Aboquémonos a solucionar problemas de falta de recursos, de gestiones que no son eficientes.

Por otro lado, también sabemos de las dificultades en nuestros tribunales de probar plenamente un abuso sexual, porque los que trabajamos en la práctica desde hace muchísimos años sabemos que, antes, los presumarios y, ahora, las investigaciones demoran muchísimo tiempo porque, por lo general, las evidencias ocurren en el ámbito privado, en el ámbito intrafamiliar. No se puede investigar de la misma forma que se investiga un hurto o una rapiña un abuso sexual de un niño o una niña o situaciones de explotación sexual, que también se dan. Y quiero destacar que acá no estamos hablando solamente de los varones abusadores, sino de cualquiera de los dos progenitores; sabemos que en muchos casos las situaciones de explotación sexual son promovidas o consentidas por las madres. Sin embargo, en este proyecto de ley, esa madre que explota sexualmente a su hija o a su hijo podría seguir en contacto con ese niño o esa niña. El proyecto habla de visitas cuidadas, pero la realidad es que hay que tener en cuenta lo que supone el contacto -desde el punto de vista de la psicología, lo pueden explicar mejor-, lo que supone una mirada en situaciones de inequidad de poder, como es la del niño o la niña con algunos de sus progenitores, en las que, además como decía Mariana, existe una relación de apego, de afecto que es muy ambivalente en los niños, por lo que esto es muy dificultoso; coincido con usted en que es muy dificultoso, pero para salvar esa dificultad no podemos sacrificar a los niños y niñas, porque, después, los daños son irreparables; son muy difíciles de reparar.

Entonces, es importante el principio de precaución, que no es un invento nuestro, sino que viene del Derecho Ambiental; hay que prevenir eventuales daños y después se verá. Mejoremos las gestiones.

SEÑORA ECHEVERRI (Mariana).- Lo único que quería aportar es que en el área de la salud tendemos siempre a generar el mal menor. Si uno tiene una diabetes, tiene que tomar una medicación para poder controlar su enfermedad. Yo no soy médica, soy del área de la salud psicológica, del área más social, pero en la medicina -estamos dentro del área de la salud- tendemos al daño menor y, a veces, por ejemplo, la medicación para una diabetes daña, a largo plazo, los riñones. ¿Pero dejamos de dar la medicación para contrarrestar la situación de la diabetes? No. Entonces, llevemos esto al otro plano -lo digo por experiencia propia familiar, por lo pronto- : se trata de ocasionar el daño menor; muchas veces tomamos determinadas definiciones que dañan menos. Exponer a un niño a una situación de contacto con su abusador daña mucho más que separarlo durante un período del contacto con su abusador.

Solo que quería señalar eso.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Es muy interesante. Ojalá pudiéramos seguir la charla media hora más; el problema es que los tiempos nos acotan.

Con respecto a esto último que usted dice, en medicina puede ser, pero en derecho ¡vaya usted a sostener el daño menor! Buscamos que no exista el daño. Ahora bien, toda medida cautelar implica daño, porque la estamos aplicando antes de tener eficiencia. Por eso insisto en lo primero, es decir, en si ustedes entienden que tenemos un problema. Pero no hablamos solamente de un problema de falta de recursos -esa es una parte-, sino de que tenemos un problema de denuncias infundadas, falsas, que obviamente están ligadas a la procuración o a la obtención de determinados beneficios. Yo, en materia penal, tuve -no muchos- casos concretos. Y toda denuncia tiene una intencionalidad. Si suponemos que los seres humanos son perfectos, buenos y cariñosos, está macanudo, pero los seres humanos no son así; por lo menos, yo tengo esa lamentable experiencia.

Entonces, la denuncia intencionada para provocar una medida cautelar y, a veces, obtener un beneficio económico, a mi juicio, es un hecho cierto. Será menor, mayor, pero no podemos regular por números; no podemos decir que tal número nos lleva a regular una situación y que como este es bajito lo dejamos afuera. Ese es mi planteo; es decir, les pregunto si no entienden que hay un problema. No digo que esta ley lo solucione; digo que hay un problema de abuso de derecho, porque yo sé que hago una denuncia y automáticamente -más allá de lo que decía la doctora sobre esos manuales que deberían respetarse por el juez; mi experiencia es que es telefónico y punto, con Policía y a otra cosa- se genera un enorme derecho, un enorme poder para la parte involucrada.

La pregunta central es si no entienden que hay un problema -capaz que esta ley no es suficiente- que de alguna forma hay que resolver, no solamente con más medios, sino previendo situaciones.

SEÑORA ECHEVERRI (Mariana).- En realidad, la mayoría de las denuncias las produce el sistema educativo, el sistema de salud. No son principalmente las familias las que denuncian; lo hace mucho más el sistema, que no tiene parte en este proceso, no tiene una intención de sacar una tajada de esta situación de denuncia, en general.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- Quiero saludar a la delegación.

No tenemos preguntas para hacerles porque fueron muy claras, tanto desde el punto de vista del contenido de la ley -conocemos muy bien a la doctora Deus y desde el punto de vista jurídico la respetamos muchísimo por el conocimiento que tiene de estos temas- como desde el punto de vista psicológico y de la expresión de protección de la niñez y de la adolescencia; por supuesto, sabemos el trabajo que al respecto se hace desde la sociedad civil.

Queremos agradecerles porque el informe fue completísimo y por eso no nos quedó ninguna duda. No queríamos que interpretaran nuestro silencio como que no nos interesaba el planteo; por el contrario, el informe fue tan completo que no nos generó ninguna duda como para hacerles alguna pregunta.

Muchísimas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos vuestra presencia en la Comisión.

(Se retira de sala la delegación de la Asociación Civil El Paso)

(Ingresa a sala una delegación de Varones Unidos por la Custodia Compartida)

——La Comisión da la bienvenida a la delegación de Varones Unidos por la Custodia Compartida, integrada por los señores Daniel Cuadrado y Miguel Graña.

El motivo de su visita es expresarse sobre el proyecto de ley relativo a la corresponsabilidad en la crianza.

SEÑOR GRAÑA (Miguel).- Voy a leer una serie de estudios, que son los mismos que leí en la otra comisión hace dos años. Quiero aclarar que en ese momento los bajé de internet; había muchos estudios disponibles. Hubiera querido traerlos impresos, cosa que no hice en aquel momento porque la reunión se realizó por Zoom, debido a la pandemia; los anoté en esta agenda. Los busqué nuevamente en Internet, pero esos estudios no están más allí. Por tanto, voy a leer un extracto de algo que no se puede encontrar. Ojalá que en la otra comisión los hayan impreso, porque ahí ustedes podrían ver los *links* originales de todos estos estudios que voy a leer.

Empiezo diciendo que en España, en el año 2005, se introdujo la figura de la custodia compartida en el Código Civil. En diez años la cifra de custodias compartidas se triplicó.

En 2007, los jueces solo la concedían en uno de cada diez casos. En 2017, se otorgó en el 30 % de los casos, según el Instituto Nacional de Estadística. De todos modos, sigue la tendencia de otorgar a la madre el control total de la crianza, pero la tenencia en custodia compartida va en aumento.

Los beneficios serían los siguientes. Con la custodia compartida los niños no perciben la separación como un problema, ya que hay un contacto continuo con ambos progenitores, logrando así mantener las figuras paterna y materna. A su vez, se favorece la comunicación entre los progenitores porque tienen que ir a reuniones con profesores y con otros padres los días convenidos, con sus hijos. Ninguno de los progenitores tiene más poder de decisión ni los niños tienen que optar por uno o por otro. Así, el niño acepta la nueva situación sin gran dificultad porque siente que a pesar del divorcio sigue teniendo una familia. La custodia compartida ayuda a que los niños normalicen sus vidas.

Y acá viene el estudio al que me refería, que no se puede encontrar en internet, que se llama "El mejor padre: ambos padres".

Durante los más de treinta años transcurridos desde que se aprobó la ley de divorcio en España muchas familias han sufrido los efectos negativos de la custodia exclusiva de sus hijos, y la sociedad es mayormente partidaria de la custodia compartida. Sin

embargo, los perjuicios y los intereses creados han prevalecido sobre la evidencia científica y el sentido común, y el contacto directo y asiduo del niño con ambos padres tras la separación de estos sigue siendo la excepción en nuestro país.

En esta página se presentan los resúmenes de algunos estudios sobre la custodia compartida y su importancia para el desarrollo de los niños. Al igual que en la práctica totalidad de los estudios realizados sobre el tema, los aquí recopilados coinciden en subrayar las ventajas de ese régimen de convivencia para el bienestar de los hijos de padres separados.

Según los resultados de un estudio publicado en el diario de psicología familiar, en 2002, titulado "Adaptación de los niños en custodia compartida versus custodia exclusiva: un metaanálisis", los niños en régimen de custodia compartida muestran mayores niveles de adaptación que los niños en custodia exclusiva, básicamente, materna. Además, no se encontraron diferencias sustanciales de adaptación entre grupos de niños con custodia compartida y niños con familias intactas.

Podemos citar otro estudio, titulado "Satisfacción de vida entre niños en diferentes estructuras familiares; un estudio comparativo de treinta y seis sociedades occidentales". Los datos utilizados proceden del estudio llevado a cabo entre 2005 y 2006 por la Organización Mundial de la Salud en treinta y seis países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituana, Luxemburgo, Macedonia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania. Los resultados de este estudio confirmaron las conclusiones de investigaciones previas. Los niños en régimen de custodia compartida física declararon niveles de satisfacción vital significativamente más alto que los niños que vivían en cualquier otro régimen de convivencia.

En otro estudio realizado en 1998 por el Instituto de Investigaciones Sociales de Dinamarca, se compararon grupos de hogares monoparentales encabezados por el padre, con otro grupo encabezados por la madre…

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe. De pronto, para hacer más práctico el ida y vuelta en la Comisión, usted nos podría proporcionar el texto. No sé si es muy extenso.

SEÑOR GRAÑA (Miguel).- Son dos páginas más, nada más, porque este es un resumen.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez podamos hacer una copia, si usted nos proporciona el texto.

SEÑOR GRAÑA (Miguel).- Sí, ¡cómo no! Pero lo que sucede es que no tengo el texto original; esto es un resumen, en forma manuscrita.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si es legible, lo podríamos anexar a la versión taquigráfica y le evitamos a usted la lectura de un texto extenso. Más allá de que podamos leer ese texto, el cometido de esta Comisión es el ida y vuelta en la consulta y enfocarnos, de repente, en algún punto más práctico.

SEÑOR GRAÑA (Miguel).- Básicamente, allí figuran todos los beneficios. De pronto, podrían preguntar a la otra comisión si llegaron a imprimir el texto. Lamentablemente, estaban todos los *links* de las publicaciones originales en inglés de los estudios, que eran muy concluyentes en cuanto a los beneficios.

Quiero aportar, de mi experiencia personal, que me divorcié hace más de treinta años. Ojalá hubiera existido custodia compartida; lo veo ahora, con otra perspectiva.

Durante diez años tuve un régimen de visitas con mi hijo, aunque no era lo ideal. Yo había pedido todo un día y me dieron siete horas, y había pedido todo el mes de licencia, y me dieron diez días, pero estaban mis padres, que vivían en Minas, y pasábamos las vacaciones juntos. Nos relacionábamos poco, pero bien, con mi hijo. Cuando cumplió diez años, la presión fue muy grande, no quiso venir más, no se lo pudo convencer. Y durante treinta años no tuve vínculo con él; recién ahora, cuando él tiene cuarenta y un años y yo, sesenta y cinco años, estoy reconstruyendo el vínculo. Hubo muchísimos intentos, pero no hubo forma ni manera. Recién ahora lo conozco y también a mis tres nietas. Estoy elaborando un vínculo nuevo. Y me tengo que considerar afortunado porque hay padres que no lo logran; hay padres que se suicidan y padres que pierden de vista a su hijo y nunca más lo ven. Y con él la familia paterna. Mis padres murieron sin poder reconstruir el vínculo con mi hijo mayor. A mi actual esposa -hace casi cuarenta años que estamos juntos- le tengo que agradecer porque fue un apoyo muy importante para poder reconstruir el vínculo con mi hijo. Tenemos otro hijo; fue una felicidad muy grande que se pudieran ver los dos y tener un vínculo entre ambos. Pero fueron treinta años de un vacío muy grande y se perdió el vínculo con la familia paterna, porque mis padres no llegaron a verlo; fallecieron hace años. Ellos no volvieron a verlo; las últimas veces que lo vieron él tenía diez años. Todo eso se pierde.

Siento que tengo la responsabilidad de contarle quiénes fueron los abuelos y lo que vivíamos cuando era chico. Es increíble; yo le mandé las fotos y él todavía tenía claro y recordaba que pasó ese tiempo con nosotros. De todas formas, fue un vacío muy grande que, además, a él le repercutió mucho en el trabajo, en el estudio académico, en todo.

En aquel momento el juez dijo que si la cosa estaba muy complicada se decretaba la custodia compartida. No había una ley, pero no estaba prohibido; pero no lo hizo. Creo que esta es una oportunidad muy importante para que otros padres no pasen lo que pasé yo o, en el peor de los casos, se rompa el vínculo y no puedan estar nunca más con sus hijos.

Quisiera que mi compañero explicara lo bien que le fue a él a partir de un acuerdo con su pareja.

SEÑOR CUADRADO (Daniel).- Yo soy un padre al que un día, como tantos, su mujer de aquel momento le dijo: "Tenemos que hablar. Se terminó el amor. Vamos a separarnos, a divorciarnos".

Ahí empieza todo el tema con los hijos y a uno le cae la ficha de una realidad que uno piensa que no le va a pasar. Y uno se pregunta: "¿Y los hijos, qué?". Yo tenía tres hijos: uno que estaba por cumplir un año, otro de tres años y el último de cuatro años. Yo no quería visita; no quería ser un visitador, sino criar a mis hijos. Estaba criando a mis hijos; en ese momento, con mi mujer, éramos un equipo: ella daba la teta y yo, la mema, porque eran tres chiquitos. La angustia que sentí en ese momento me hace luchar -ahora que tengo el tema solucionado- para que esto salga porque no quiero que ningún padre pase por lo que yo pasé.

Después, conversando con la mamá, llegamos a un acuerdo, hicimos un esquema: la mitad de la semana los hijos están conmigo y, la otra, con ella. Así, hace diez años que estamos juntos. Hoy somos una familia más grande, con dos casas; mi exseñora se volvió a casar y mis hijos tienen otro hermanito y, yo, también me casé. Así hemos estado durante diez años. Entonces, no entiendo cómo puede ser que se diga que no se puede vivir con una custodia compartida. Yo he criado a mis hijos así; no quería visitarlos, sino que quería seguir criándolos, porque yo los estaba criando. Realmente, quienes tendrían que estar acá son ellos para que ustedes pudieran escucharlos y vieran si les fue mal.

Antes de venir acá, mi hijo más chico, Mateo, me dijo: "Papá, ¿qué estás haciendo?". Yo estaba leyendo el proyecto de ley que fue aprobado en la Cámara de Senadores. Y le dije que venía a Montevideo por tal y cual cosa. Entonces, le conté: "Vos sabés que mamá y yo nos separamos. Hay mamás que no dejan que los hijos vean a sus papás ni a sus abuelos". Seguimos conversando y me dijo que a mí no me pasaba eso. Y le contesté que a mí no me pasaba, pero que yo no quiero que le pase a nadie. No quiero que ningún padre o abuelo pase por esto. Mi papá tiene ochenta años y su felicidad son los nietos. Mi papá, por una mala praxis, está medio ciego, y si no tuviera a los nietos, si se los sacaran, mi padre moriría. Entonces, no puedo entender cómo se pueden oponer a algo tan básico como que los hijos sean criados por el papá y la mamá.

Si me permiten, voy a dar lectura a lo siguiente: "Aunque la custodia compartida ha recibido el apoyo de asociaciones de psiquiatría y de psicología nacionales e internacionales, diputados y senadores, asociaciones de familias y de padres y madres separados, de la Conferencia Episcopal, de Jueces y Decanos, hoy en día parece que hiciera falta llevar a cabo un plebiscito para decidir si un padre puede tener los mismos derechos que una madre para criar a sus hijos. Sin duda la psicología evolutiva nos aporta los datos que necesitamos para tomar una decisión, pero es la respuesta de una niña de cuatro años, que yo he tomado prestada para titular esta obra, la que mayor luz puede darnos sobre este tema, devolviéndonos con sencillez los deseos legítimos de los hijos. ¡Dime cariño! Y tú, ¿con quién quieres vivir? ¡Con mamá y con papá! Marta (4 años)".

Es de un libro de José Manuel Aguilar.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Buenos días. Muchas gracias por su presencia.

Empíricamente, ¿cómo fue el sistema de tenencia compartida que implementó con su exseñora?

SEÑOR CUADRADO (Daniel).- Primero, como todo, había que adaptarse a los trabajos de cada uno, pero es sencillísimo. Ellos se quedan a dormir en mi casa, desayunan, almuerzan, se van a la escuela, al liceo, de ahí se van a la casa de la mamá. Al otro día se repite, de la casa de la mamá van al colegio y después vienen para mi casa. Los sábados están con la mamá, los domingos están conmigo. Pero si la mamá me dice: "Daniel, el sábado tengo que salir. ¿Te podrías quedar con él?". ¡Por supuesto! El otro día mi hijo jugaba al básquetbol en Paysandú, y lo fui a ver en el auto con los abuelos maternos. Es cuestión de voluntad nada más.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Con ese sistema, ¿quiere decir que están un día con uno y otro día con el otro?

SEÑOR CUADRADO (Daniel).- Exacto, ese es el sistema. Mis hijos están adaptados a eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la comparecencia a la delegación de Varones Unidos por la Custodia Compartida.

(Se retira de sala la delegación de Varones Unidos por la Custodia Compartida)

——Tenemos pendiente recibir al senador Camy y a Julio Cardozo, del Instituto Nacional de Colonización, por una explicación que quedó pendiente de un proyecto.

También tenemos una solicitud de entrevista de la Asociación de Rematadores por el proyecto de ley relativo a Operador Inmobiliario, y nos queda por recibir a una delegación respecto al tema….

Yo voy a proponer recibirlos en la reunión de la semana que viene.

(Diálogos)

SEÑOR REPRESENTANTE GOÑI REYES (Rodrigo).- Creo que es prioritaria la consideración de este proyecto y me gustaría que pudiéramos fijar fecha al respecto. Han pasado todas las delegaciones que se han solicitado y creo que hemos cumplido con esa tarea. También dijimos -por lo menos, fue nuestro planteo mayoritario- que teníamos que aprobarlo o rechazarlo. Nuestra propuesta va a ser aprobarlo a la brevedad. Por eso, me gustaría sugerir una fecha para su consideración, para que los miembros se puedan preparar para esta instancia.

Por otro lado, tenemos otro tema que también es de urgencia respecto a la reunión integrada que está pendiente por el proyecto de ciberdelitos; me comprenden las generales de la ley porque presido la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología. Quiero decir que, realmente, se ha hecho un trabajo excelente no por quien habla, sino por el resto de los legisladores que han hecho un enorme esfuerzo en la sesión y con instancias de trabajo muy buenas por fuera de las sesiones. Recibimos a expertos de los diferentes partidos políticos, al Consejo de Europa, a Agesic, a Fiscalía, a todos los organismos que había que convocar. Habíamos llegado a un texto que -diría- estaba pronto para aprobar.

Tenemos un compromiso de Estado que además viene desde otros gobiernos. Hay un compromiso de Uruguay desde hace muchos años para adherir al convenio de Budapest. Todos los días aparecen nuevas denuncias y crecimiento de los ciberdelitos, por lo que se está ocasionando un daño enorme a la población. Por eso, entiendo que este proyecto, como es requerido por los operadores, judiciales, bancos, clientes y ciudadanía en general, tiene que ser aprobado a la brevedad.

Naturalmente, no entendí por qué se hacía esta sesión integrada, porque estábamos en condiciones de aprobarlo allí, en la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología. Solicito que se fije esa reunión a la brevedad para conocer cuáles son las diferencias que ese proyecto presenta. Supongo que si se pidió esta sesión integrada habrá diferencias que nosotros no conocemos, porque tanto los miembros de la coalición de gobierno como los del Frente Amplio tuvieron todas las instancias durante dos años para plantear las observaciones que han sido recogidas, diría que en su totalidad.

Por lo tanto, pido que se fije esa instancia a la brevedad para llegar a su votación. Tampoco sé si la votación se va a hacer acá o va a volver a la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como fecha para la sesión integrada, me gustaría proponer el miércoles 16 de noviembre, al finalizar la reunión de la Comisión de Constitución.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

Anexo

(Transcripción del texto manuscrito proporcionado por el señor Miguel Graña, completando su intervención)

En general se constataron niveles más altos de bienestar y adaptación general en los hogares paternos, además de un nivel de problemas personales más bajo en los padres que en las madres.

Otra conclusión es que los hogares paternos, aparte de favorecer más la convivencia del niño con el otro progenitor, propiciaban una mejor calidad de las relaciones: las madres tenían una relación mucho mejor con los niños cuando estos vivían con el padre, que en el caso contrario. El estudio se llama: "Creciendo con papá: una comparación de niños de tres a cinco años viviendo con sus madres o sus padres".

Otro estudio de 1996: "Ventajas de la custodia paterna para niños en edad escolar" concluye en que: "si hay una conclusión importante en este estudio, es la demostración de la importancia del padre para el bienestar psicológico de los hijos después del divorcio". Según los datos del estudio, nada indica que los niños se desarrollen mejor si el progenitor que ejerce la custodia es de su mismo sexo. Lo que el estudio demuestra, más que la ventaja de una custodia de su mismo sexo, es la ventaja de la custodia ejercida por el padre. Tan importante como la convivencia es la relación asidua con el progenitor no custodio: "en lo que respecta al bienestar psicológico, el contacto estrecho con el padre (en el caso de los niños con custodia materna) compensa plenamente las ventajas de vivir con el padre (en el caso de los niños en custodia paterna).

Es decir, los regímenes más idóneos para el bienestar del niño son la custodia paterna y la custodia compartida, por delante de la custodia materna (exclusivamente).

Otro estudio, en 2001, "Los efectos de la custodia legal en madres, padres y niños", con respecto al balance de riesgos y beneficios de la custodia compartida, los resultados del estudio aportan más indicios de beneficios que de riesgos. La presente investigación no ha hallado ninguna prueba de efectos adversos de la custodia compartida en la adaptación de los niños.

Incluso hay un elemento adicional positivo para las madres con custodia compartida, ya que tienen el triple de posibilidades de encontrar nueva pareja en comparación con las madres con custodia exclusiva.

